

IV

Competencia
Contenciosa



IV. Competencia Contenciosa

A. Casos sometidos a la Corte

Durante el 2023 se sometieron a conocimiento de la Corte 34 nuevos Casos Contenciosos:

1. Caso Andía Neira y otros Vs. Perú

El 11 de enero, la Comisión Interamericana sometió este caso ante la Corte. Se cuestiona la presunta responsabilidad internacional del Estado peruano por la aplicación de normas y políticas antiterroristas en la República del Perú. El Informe de Admisibilidad y Fondo No. 378/20 abarca diecisiete casos, siete de los cuales contienen más de una petición individual. En total la Comisión evaluó y se pronunció sobre 64 peticiones individuales. La decisión de acumular estos casos por parte de la Comisión se adoptó en aplicación del artículo 29.5 de su Reglamento, luego de concluir prima facie, que los hechos alegados por los peticionarios no constituyen sucesos aislados, sino que en todos ellos se comparten ciertos aspectos comunes en vista del marco temporal, espacial y jurídico aplicable, así como en vista de las alegaciones presentadas en los casos y de los presuntos patrones sistemáticos de violaciones a los derechos humanos. La Comisión en dicho marco realizó un análisis individual de la prueba existente en cada una de las peticiones a efectos de determinar las circunstancias específicas de cada peticionario se tradujeron en violaciones a sus derechos.

2. Caso Di Gianluca Sebastiani y otra Vs. Venezuela

El 21 de marzo, la Comisión Interamericana sometió este caso ante la Corte. Se cuestiona la presunta responsabilidad internacional del Estado venezolano por la vulneración del derecho de defensa de los hermanos Doménico y Angela Di Gianluca Sebastiani, en el marco de un proceso penal seguido en su contra, incluyendo la restricción a la posibilidad de nombrar un defensor, y de poder conocer el expediente y elementos de la acusación. El 31 de mayo de 2023, las presuntas víctimas informaron que “por razones personales”, decidieron “retirar el presente caso de la Corte Interamericana”. En atención al artículo 61 del Reglamento de la Corte, se aceptó el desistimiento del caso y se dispuso no continuar con la tramitación ante la Corte, procediendo a su reenvío a la Comisión Interamericana para que, en su caso, considere la aplicación de lo previsto en el artículo 51 de la Convención.

3. Caso Hermanos Manaure Flores y otros Vs. Venezuela

El 31 de marzo, la Comisión Interamericana sometió este caso ante la Corte. Se cuestiona la presunta responsabilidad internacional del Estado venezolano respecto de las ejecuciones extrajudiciales de Israel Benjamín Manaure Flores, Martín Daniel Manaure Flores, Leonel David Manaure Flores y Leonardo José Manaure Flores ocurridas en 2017, así como la falta de investigación de los hechos. La Comisión afirma que los hechos ocurrieron en un contexto de ejecuciones extrajudiciales en operativos de seguridad ciudadana en el estado Aragua, Venezuela. La Comisión determinó similitudes con casos anteriores analizados por la Corte, señalando que las ejecuciones ocurren en el marco de actuaciones irregulares de cuerpos de seguridad, afectando especialmente a hombres jóvenes de bajos recursos en barrios populares. La Comisión afirmó que estas ejecuciones, justificadas bajo el pretexto de seguridad ciudadana, suelen suceder durante allanamientos sin orden judicial, con enfrentamientos simulados y posible manipulación de la escena del crimen.

4. Caso Gattass Sahih Vs. Ecuador

El 20 de mayo, la Comisión Interamericana sometió este caso ante la Corte. Se cuestiona la presunta responsabilidad del Estado de Ecuador por la violación de los derechos a la libertad personal, garantías judiciales, derecho de circulación y residencia, y protección judicial de Elías Gattass Sahih en el marco de un proceso administrativo de revocación de visa de inmigrante en el año 2001. La Comisión afirma que, el señor Gattass obtuvo una visa de inmigrante en el 2001 debido a su matrimonio con una ciudadana ecuatoriana. Sin embargo, su pareja presentó una denuncia meses después alegando una actitud hostil y amenazante por parte del señor Gattass y luego de ello presentó una petición para que se le revocara su visa. El Estado de Ecuador resolvió revocar su visa e inició un proceso de deportación, razón por la que el señor Gattass fue detenido. A pesar de haber sido puesto en libertad posteriormente, la decisión de revocación de la visa fue confirmada por el Juzgado Penal y el Tribunal Constitucional y el señor Gattass tuvo que salir de Ecuador hacia los Estados Unidos.

5. Caso Lynn Vs. Argentina

El 28 de mayo, la Comisión Interamericana sometió este caso ante la Corte. Se cuestiona la presunta responsabilidad internacional del Estado argentino por violaciones de los derechos a la integridad personal, libertad personal, garantías judiciales y protección judicial en perjuicio de Guillermo Patricio Lynn mientras cumplía su condena en un centro penitenciario en la Provincia de Buenos Aires. La Comisión afirma que el señor Patricio Lynn fue condenado el 26 de marzo de 1990 a cadena perpetua por homicidio calificado y durante el tiempo que estuvo en la Colonia Penal de Ezeiza recibió el beneficio de salidas transitorias. Según la versión del Estado, controvertida por los peticionarios, después de una salida habría regresado bajo los efectos del alcohol, por lo cual, al día siguiente fue notificado que se le había impuesto la sanción de aislamiento. Quince minutos después de que se le notificara dicha resolución se realizó una audiencia ante el director del centro penitenciario, en la que Lynn no estuvo acompañado por un defensor ni pudo presentar pruebas. Debido a la sanción disciplinaria, el director del centro penitenciario revocó el beneficio de salidas transitorias, lo cual fue confirmado por el Juez de Ejecución dos días después.

6. Caso Ramos Durand y otros Vs. Perú

El 5 de junio, la Comisión Interamericana sometió este caso ante la Corte. Se cuestiona la presunta responsabilidad internacional del Estado peruano por violaciones al derecho a la vida, integridad personal, garantías judiciales, vida privada y familiar, acceso a la información, igualdad ante la ley, protección judicial, derechos a la salud sexual y reproductiva en perjuicio de Celia Edith Ramos Durand. La Comisión afirmó que estas violaciones se dieron como consecuencia del fallecimiento de la señora Ramos a causa de una esterilización a la que fue sometida sin su consentimiento como parte del Programa Nacional de Salud Reproductiva y Planificación Familiar en 1997. La Comisión alega que el mencionado Programa actuó motivado por estereotipos de género. En consecuencia, el Estado falló al haber implementado medidas que habrían discriminado a las mujeres en sus derechos sexuales y reproductivos. Además, la Comisión argumenta que no se cumplieron los requisitos y condiciones necesarias para obtener un consentimiento libre, previo e informado, así como que el lugar en el que se esterilizó a la señora Ramos Durand no contaba con los medios necesarios para realizar el procedimiento de manera segura, y que la cirugía practicada tuvo por objetivo la pérdida permanente de la capacidad reproductiva, lo que constituyó una interferencia arbitraria en la vida privada de la señora Ramos. Asimismo, la Comisión afirma que la señora Ramos Durand fue víctima de discriminación interseccional debido a su género y situación económica y que fue sometida a una esterilización no voluntaria, lo cual constituyó un acto de violencia contra la mujer.

7. Caso Melinho Vs. Brasil

El 7 de junio, la Comisión Interamericana sometió este caso ante la Corte. Se cuestiona la presunta responsabilidad internacional de Brasil por las violaciones relacionadas con la salud, la integridad personal,

la vida privada, la igualdad y la no discriminación en contra de Luiza Melinho en el marco de la realización de cirugías de “afirmación sexual”. La Comisión encontró que Luiza Melinho, una persona que desde 1997 buscaba tratamiento médico relacionado con su identidad de género, enfrentó numerosos obstáculos y discriminación en su acceso a la atención médica. La Comisión argumentó que la falta de acceso a la atención médica adecuada y oportuna mermó en la salud física y mental de Melinho quien incurrió en tres intentos de suicidio, depresión, ansiedad y una mutilación de la bolsa escrotal. A pesar de los esfuerzos judiciales para obtener la cirugía necesaria, los tribunales inicialmente rechazaron su caso. Aunque eventualmente se emitió una decisión judicial a nivel nacional que reconocía el derecho a la cirugía de afirmación de género en el sistema de salud pública, Melinho experimentó una prolongada demora en el acceso a la atención médica adecuada, debiendo obtener un préstamo y recurrir al sector privado.

8. Caso Félix Humberto Peralta Armijos Vs. Ecuador

El 9 de junio, la Comisión Interamericana sometió este caso ante la Corte. Se cuestiona la presunta responsabilidad internacional del Estado de Ecuador por la vulneración de los derechos a las garantías judiciales y protección judicial en perjuicio de Félix Humberto Peralta Armijos. La Comisión afirma que este caso se centra en los procesos judiciales vinculados a una solicitud de ascenso en el Instituto Nacional de Pesca de Ecuador (INP) en 1997 y las violaciones durante procedimientos administrativos y judiciales que resultaron en la destitución del señor Peralta como funcionario en enero de 2005. Después de su destitución, el señor Peralta presentó un recurso ante el Tribunal Distrital No. 2 de lo Contencioso Administrativo, que declaró la ilegalidad de la destitución y ordenó su reinstalación. Sin embargo, el tribunal determinó que no procedía el pago de remuneraciones dejadas de percibir debido a la ilegalidad de la destitución, concluyendo que el señor Peralta no tuvo acceso a un recurso judicial efectivo para obtener reparación por su despido injustificado.

9. Caso Ascencio Rosario y otra Vs. México

El 12 de junio, la Comisión Interamericana sometió este caso ante la Corte. Se cuestiona la responsabilidad internacional de los Estados Unidos Mexicanos por las violaciones de los derechos a la vida, a la salud, a la integridad personal, honor, dignidad y el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia en perjuicio de la señora Ernestina Ascencio Rosario, quien fue violada por efectivos policiales en 2007. Así como por las violaciones a los derechos a las garantías judiciales, a la protección judicial y a la igualdad al no prevenir, sancionar ni erradicar la violencia contra la mujer. Adicionalmente, el Estado mexicano habría incurrido en responsabilidad al incumplir su deber de investigar hechos de tortura. La Comisión notó que la violación sexual reiterada causó un maltrato intencional, sufrimiento intenso físico y mental y que la situación resultó especialmente grave teniendo en cuenta la pluralidad de agresores, la edad avanzada de la víctima, y el hecho que se tratara de agentes estatales.

10. Caso Cley Mendes y otros Vs. Brasil

El 19 de junio, la Comisión Interamericana sometió este caso ante la Corte. Se cuestiona la presunta responsabilidad internacional del Estado de Brasil por las violaciones de los derechos a la integridad personal de familiares, garantías judiciales, de la niñez y a la protección judicial en contra de los adolescentes Max Cley Mendes, Marciley Roseval Melo Mendes e Luís Fábio Coutinho da Silva, quienes fueron asesinados el 13 de diciembre de 1994. La Comisión indicó que las presuntas víctimas fueron amenazadas, agredidas y asesinadas en el barrio de Tapanã, ciudad de Belém, capital del estado de Pará, por policías militares. Posteriormente, la policía militar habría iniciado una investigación sobre los hechos. La Fiscalía presentó acusación contra 21 agentes de la Policía Militar por su participación en la operación, que resultó en la muerte de los tres adolescentes. Todos los imputados fueron absueltos por un jurado popular debido a que no se contaba con prueba suficiente en el caso. El Ministerio Público no habría interpuesto recurso de apelación contra la sentencia absolutoria, por lo cual esta quedó firme. Por lo tanto, la Comisión argumentó la responsabilidad del Estado brasileño por la violación de los derechos de las presuntas víctimas, y sus familias.

11. Caso Bravo Garvich y otros (Trabajadores Cesados de la Empresa Nacional de Puertos S.A.) Vs. Perú

El 23 de junio, la Comisión Interamericana sometió este caso ante la Corte. Se cuestiona la presunta responsabilidad internacional del Estado peruano por la violación de los derechos de garantías judiciales, protección judicial, y derecho al trabajo en perjuicio de Ernesto Yovera Álvarez, Gloria Cahua Ríos y César Bravo Garvich. La Comisión indicó que, en los años 90, el gobierno peruano habría emitido una regulación que permitió cesar a trabajadores en la Empresa Nacional de Puertos S.A. (ENAPU) incluyendo a las presuntas víctimas. A pesar de la oposición de la Federación Fentenapu, los tribunales domésticos rechazaron sus reclamos, argumentando que ENAPU había seguido el procedimiento legalmente establecido. Posteriormente, con la llegada del gobierno de transición en el año 2000, se realizaron cambios legales que permitieron la revisión de los despidos colectivos, dando lugar a la reinstalación de las tres personas afectadas entre 2003 y 2004.

12. Caso Movimientos Campesinos del Aguán Vs. Honduras

El 4 de julio, la Comisión Interamericana sometió este caso ante la Corte. Se cuestiona la presunta responsabilidad internacional de la República de Honduras por diversas violaciones de los derechos a la vida, integridad personal, libertad personal, libertad de expresión, libertad de asociación y propiedad privada en perjuicio de integrantes del Movimiento Unificado Campesino del Aguán (MUCA). La Comisión afirma que la Ley de Reforma Agraria de Honduras de 1962 asignó tierras de manera irregular. Esto llevó a la formación del MUCA en 2001 para reclamar derechos. La Comisión argumenta que, como consecuencia de las demandas de MUCA, la región experimentó altos niveles de violencia, con numerosos casos de muertes, amenazas y desalojos. A pesar de la creación de la Unidad de Muertes Violentas del Bajo Aguán (UMVIBA), el Estado no proporcionó una respuesta adecuada. Existieron desalojos violentos con el respaldo de las fuerzas armadas y la policía. Asimismo, la Comisión alegó violaciones a los derechos a las garantías judiciales y protección judicial en perjuicio de las comunidades campesinas de la región del Aguán. Las víctimas del caso pertenecen a poblaciones campesinas en la zona del Bajo Aguán en Honduras, quienes han enfrentado un contexto de violencia e incertidumbre respecto de su propiedad y vivienda como resultado de la problemática relacionada con la propiedad de las tierras.

13. Caso Gamboa García y otros Vs. Perú

El 6 de julio, la Comisión Interamericana sometió este caso ante la Corte. Se cuestiona la presunta responsabilidad internacional de la República del Perú por la detención, tortura y violación sexual que sufrió la señora Georgina Gamboa García, indígena quechua, cuando tenía 17 años, por parte de la policía peruana el 17 de enero de 1981, y la falta de debida diligencia en la investigación y sanción de los hechos. Se alega que el Estado es responsable por la violación al derecho a la integridad personal, a la libertad personal, a las garantías judiciales, a la vida privada y familiar, los derechos de la niñez y el derecho a la protección judicial contra la presunta víctima y su familia.

14. Caso Comunidad de Salango Vs. Ecuador

El 10 de julio, la Comisión Interamericana sometió este caso ante la Corte. Se cuestiona la presunta responsabilidad internacional del Estado ecuatoriano por la violación del derecho a la personalidad jurídica, garantías judiciales, propiedad colectiva, igualdad ante la ley, protección judicial y derechos culturales en perjuicio de la Comunidad de Salango. La Comisión afirma que el Estado de Ecuador no garantizó la falta de protección de la propiedad ancestral de la comunidad de Salango durante un proceso de compra-venta de territorios con un empresario extranjero entre los años 2000 a 2002. Señaló la carencia de normativas adecuadas, llevando a la inscripción inicial de la comunidad como comuna en 1979 en lugar de recibir la protección constitucional para pueblos indígenas. La Comisión determinó que el Estado debió asegurar el respeto a las modalidades tradicionales de transmisión de derechos sobre la tierra y que la inscripción del

territorio a favor de un tercero generó la privatización de caminos ancestrales, afectando las actividades tradicionales de la comunidad. Además, se alegó una violación al derecho a la protección judicial, ya que las autoridades calificaron los reclamos como asuntos de «mera legalidad» y aplicaron el silencio administrativo sin el análisis necesario para procesos vinculados a la propiedad colectiva.

15. Caso García Romero y otros Vs. Ecuador

El 10 de julio, la Comisión Interamericana sometió este caso ante la Corte. Se cuestiona la presunta responsabilidad internacional del Estado ecuatoriano por la violación del derecho a la vida, a la integridad personal, garantías judiciales, libertad de expresión, derecho de reunión y protección judicial en perjuicio de Julio García Romero. La Comisión afirmó que el 19 de abril de 2005, el señor García asistía a una manifestación en Quito para cumplir su trabajo de reportero gráfico. La policía habría arremetido en forma brutal contra los manifestantes y lanzado grandes cantidades de gases lacrimógenos. Esta situación desencadenó en la asfixia y muerte del señor García. La Comisión indicó que Ecuador es responsable por esta muerte, así como por la falta de investigación diligente y efectiva de los hechos. El caso se enmarca en un contexto de crisis institucional y de uso excesivo de la fuerza en la represión de protestas ocurridas en el año 2005. La Comisión también determinó que la ausencia de un marco legal que regule el actuar de las fuerzas de seguridad ante protestas masivas, vulnera obligaciones en la materia.

16. Caso Ramírez Mejía y otros Vs. Perú

El 25 de julio, la Comisión Interamericana sometió este caso ante la Corte. Se cuestiona la presunta responsabilidad del Estado del Perú por la violación del derecho a la vida, integridad personal, garantías y protección judiciales por la muerte y lesiones de miembros de una ronda campesina en febrero de 1992. La Comisión afirmó que el 3 de febrero de 1992, una ronda campesina de la comunidad de Challhuayaco, departamento de Ancash, arrestó a Román Gonzáles Leyva y le acusó del delito de abigeo, o robo de ganado en el marco de sus facultades otorgadas por Ley. Cuatro días después agentes policiales, previa denuncia de los familiares del señor Gonzalez, ingresaron a dicha comunidad y se lo llevaron. El 8 de febrero de 1992, varias personas de la comunidad, incluyendo integrantes de las rondas campesinas, acudieron a la dependencia policial de la localidad de Chavón, donde se encontraba el señor González. De acuerdo con los peticionarios, tal solicitud tenía por objeto que pudiera ser juzgado conforme a las prácticas de las rondas campesinas. Sin embargo, ante el rechazo del presidente de la comunidad a la invitación de la policía de ingresar a la dependencia para conversar, los agentes policiales arrojaron bombas lacrimógenas y dispararon causando la muerte de 5 personas y lesiones de 22 personas.

17. Caso Guevara Rodríguez y otros Vs. Venezuela

El 16 de agosto, la Comisión Interamericana sometió este caso ante la Corte. Se cuestiona la presunta responsabilidad internacional del Estado venezolano por la violación al derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la integridad personal, libertad personal, garantías judiciales y protección judicial en perjuicio de Juan Bautista Guevara Rodríguez, Rolando Jesús Guevara Pérez y Otoniel José Guevara Pérez. La Comisión afirma que este caso se centra en la detención ilegal y arbitraria de las personas mencionadas en noviembre de 2004, así como por actos de tortura y falta de garantías judiciales. La Comisión determinó que el Estado es responsable por la violación al derecho a la libertad personal, destacando la ilegalidad de la privación debido a la falta de una orden judicial o flagrancia. Consideró que las detenciones fueron arbitrarias debido a que fueron registradas inicialmente, pero las presuntas víctimas fueron llevadas a un paradero desconocido, donde sufrieron actos de tortura antes de ser liberadas clandestinamente sin orden de excarcelación. Además, la Comisión argumentó que las víctimas no fueron informadas sobre las razones de sus detenciones ni llevadas ante una autoridad judicial competente, y se señaló que la situación constituyó una desaparición forzada durante el período de paradero desconocido. Las víctimas denunciaron torturas como golpes, asfixia, electrocución, amenazas y aislamiento.

18. Caso Rondón Gallardo Vs. Venezuela

El 23 de agosto, la Comisión Interamericana sometió este caso ante la Corte. Se cuestiona la presunta responsabilidad internacional del Estado de Venezuela por la violación de los derechos a la integridad personal, libertad de expresión, circulación y residencia, igualdad ante la ley, garantías judiciales y protección judicial en contra de Jesús Rondón Gallardo. La Comisión afirmó que el señor Rondón es un defensor de derechos humanos de la comunidad LGBTI. Entre el 11 y 12 de mayo de 2016, la presunta víctima denunció públicamente la falta de acceso a medicamentos antirretrovirales de 30 personas con VIH en Mérida, alertó la ausencia de leche en fórmula para hijas e hijos de las madres con VIH, y faltante de reactivos para exámenes de seguimiento de las personas diagnosticadas con VIH positivo. Como consecuencia de estas denuncias la presunta víctima habría experimentado múltiples episodios de violencia y amenazas por parte de colectivos armados, siendo considerado en situación de riesgo por su condición de defensor de derechos humanos, persona gay y con VIH. La Comisión señaló que estos eventos se contextualizan en un patrón más amplio de violencia contra defensores de derechos humanos y la población LGBTI en Venezuela. A pesar de que Rondón denunció los hechos ante las autoridades locales, estas presuntamente se negaron a tramitar y registrar las denuncias, sugiriendo que el Estado tenía conocimiento del riesgo al que estaba expuesto.

19. Caso Silva Reyes y otros Vs. Nicaragua

El 31 de agosto, la Comisión Interamericana sometió este caso ante la Corte. Se cuestiona la presunta responsabilidad internacional de la República de Nicaragua por la violación de los derechos a la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal, a la libertad personal, a las garantías judiciales y a la protección judicial en perjuicio de José Ramón Silva Reyes. La Comisión afirma que el señor Silva era coronel en retiro de la Guardia Nacional de Nicaragua. Como resultado del triunfo de la Revolución Sandinista el 18 de julio de 1979, el señor Silva y sus familiares acudieron a la embajada de la República de Guatemala en Managua para solicitar asilo político y protección. Durante su período de asilo, el señor Silva solicitó en varias ocasiones salvoconducto, pero este no le fue otorgado. El 31 de octubre de 1983, el Gobierno de Nicaragua informó que el señor Silva escapó de la Embajada, pero en 1985 se reveló que fue capturado junto con otras personas en asilo, y asesinado por miembros del Departamento F-1 bajo órdenes específicas. Sus familiares denunciaron la desaparición, tortura y ejecución, pero fueron acosados por la fiscalía y tuvieron que huir de Nicaragua por amenazas de muerte. La Comisión afirma que la desaparición del señor Silva constituyó una desaparición forzada y señaló que el Estado no ejecutó las acciones de investigación necesarias en búsqueda de la verdad.

20. Caso Rojas Riera Vs. Venezuela

El 8 de septiembre, la Comisión Interamericana sometió este caso ante la Corte. Se cuestiona la presunta responsabilidad internacional del Estado de Venezuela por la violación del derecho a la integridad personal, libertad personal, garantías judiciales, derecho de reunión y protección judicial en perjuicio de Jorge Rojas Riera. La Comisión afirma que el señor Rojas fue detenido el 19 de septiembre de 2003 en la Plaza Francia de Altamira, en la ciudad de Caracas por agentes de la Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención durante una protesta pacífica y fue llevado al Centro de Detención El Helicoide. Durante su detención fue interrogado sobre otras personas que participaban de la protesta y sufrió diversas agresiones comprobadas por el médico forense. En 2003, la autoridad judicial dictó una medida de detención preventiva contra el señor Rojas la cual se mantuvo hasta enero de 2004. El 9 de agosto de 2004, el juzgado a cargo emitió una sentencia condenatoria y le impuso una pena de cuatro años, seis meses y quince días de prisión. Posteriormente, se declaró la extinción de responsabilidad penal en 2009.

21. Caso Cuadra Bravo Vs. Perú

El 11 de septiembre, la Comisión Interamericana sometió este caso ante la Corte. Se cuestiona la presunta responsabilidad internacional de la República del Perú por la violación de los derechos a las garantías judiciales, a la protección judicial, a la seguridad social, a la integridad personal y a la propiedad privada en perjuicio de

Eduardo Nicolás Cuadra Bravo. La Comisión afirma que el señor Cuadra inició su empleo en el Banco de la Nación en 1979. En 1991 fue incorporado al régimen de pensionistas en el que se le reconoció 20 años, 5 meses y 28 días de servicio hasta noviembre de 1990. No obstante, esta decisión fue anulada en 1992 tras cuestionarse el régimen de pensiones aplicables. Desde 1994 hasta el 2003, el señor Cuadra siguió diversos procedimientos administrativos y procesos judiciales ante las autoridades requiriendo el cumplimiento del pago de montos por concepto de pensiones. En 2003, el 17° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima declaró fundada la demanda, y ordenó el pago de pensiones de cesantía con intereses legales. No obstante, la controversia sobre el pago se mantuvo en el tiempo. Por lo tanto, la Comisión sostiene que el Perú es responsable por no garantizar el cumplimiento de sentencias judiciales que reconocieron el derecho del señor Cuadra a recibir una pensión de conformidad con el régimen pensionario aplicable, así como la falta de adopción de medidas para su ejecución.

22. Caso Pérez y otros (Masacre de El Junquito) Vs. Venezuela

El 11 de octubre, la Comisión Interamericana sometió este caso ante la Corte. Se cuestiona la presunta responsabilidad del Estado de Venezuela por la violación de los derechos a la vida, integridad personal, garantías judiciales, libertad de conciencia y religión y protección judicial en perjuicio de Oscar Pérez y otras seis personas. La Comisión afirma que el señor Pérez y las otras víctimas habrían sido ejecutadas por parte de agentes estatales en 2018 durante la denominada masacre “El Junquito”. La Comisión sostuvo que Oscar Pérez, un agente activo del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), se destacó por criticar al gobierno de Nicolás Maduro y solicitar su renuncia en un video publicado en YouTube. Posteriormente, fundó el «Movimiento Equilibrio Nacional», un grupo crítico del gobierno. Como parte de su activismo, Pérez y otros miembros del movimiento ingresaron a un cuartel de la Guardia Nacional Bolivariana en San Pedro de Los Altos y se llevaron armas. Pérez describió esta acción como la «Operación Génesis» y la justificó citando la Constitución Nacional. En respuesta, Maduro ordenó enfrentar a los «grupos terroristas» con fuerza letal. Fuerzas de seguridad rodearon la residencia donde se encontraban Pérez y otros seis miembros del movimiento. Aunque se rindieron y mostraron disposición para negociar, las autoridades ingresaron a la vivienda utilizando armamento pesado y un lanzagranadas. Ninguna de las siete personas víctimas sobrevivió al operativo.

23. Caso Fiallos Navarro Vs. Nicaragua

El 24 de octubre, la Comisión Interamericana sometió este caso ante la Corte. Se cuestiona la presunta responsabilidad internacional del Estado de Nicaragua por la violación de los derechos a la libertad personal, las garantías judiciales, derechos políticos, y protección judicial en perjuicio de Alejandro Fiallos Navarro. La Comisión afirmó que el señor Fiallos ocupó diversos cargos públicos en Nicaragua durante el gobierno de Enrique Bolaños Geyer. En 2004, se iniciaron procesos en su contra, y en agosto de 2004 se procedió a su detención e inhabilitación sin que el señor Fiallos tuviera conocimiento de la sentencia condenatoria. La Comisión considera que la detención del señor Fiallos fue ilegal, ya que el juez ordenó su arresto antes de notificar la sentencia condenatoria de primera instancia y sin brindar oportunidad a la defensa para apelar, lo cual infringió la normativa y el procedimiento interno. A pesar de la solicitud de la defensa de una fianza personal, esta fue demorada por ocho días, y culminó en una detención ilegal. En cuanto a las garantías judiciales, la Comisión señaló irregularidades en el proceso, como la violación del derecho de defensa y del principio de presunción de inocencia. La Comisión también notó que las sentencias carecieron de motivación suficiente y dieron peso a declaraciones de testigos de oídas, sin corroboración.

24. Caso Tenorio Morales y otros (Sindicato de Profesionales de la Educación Superior “Ervin Abarca Jiménez” de la Universidad Nacional de Ingeniería) Vs. Nicaragua

El 31 de octubre, la Comisión Interamericana sometió este caso ante la Corte. Se cuestiona la presunta responsabilidad internacional del Estado de Nicaragua por la violación de los derechos a la libertad de asociación, a la libertad sindical, a la negociación colectiva, a las garantías judiciales y a la protección judicial, en perjuicio de las 42 personas afiliadas al Sindicato de Profesionales de la Educación Superior “Ervin Abarca Jiménez” de la Universidad Nacional de Ingeniería “SIPRES-UNI-ATD” constituido el 17 de febrero de 1993. La Comisión afirma que la Junta Directiva del sindicato, representada por Julio Canales, solicitó auditorías especiales de la Universidad Nacional de Ingeniería el 18 de diciembre de 2001. Esta solicitud fue denegada desencadenando un conflicto judicial y la formación de juntas directivas paralelas. A pesar de decisiones judiciales a favor de la junta de Julio Canales, durante el 2002, las autoridades universitarias se negaron a reconocerlas. Ninguna de las decisiones judiciales fue ejecutada, lo cual afectó la capacidad financiera del sindicato. La Comisión identificó que la falta de reconocimiento de la junta directiva presidida por Julio Canales, así como los incumplimientos de fallos judiciales y retención de cotizaciones privó a las personas integrantes del sindicato de ejercer sus derechos a la libertad de asociación y sindical durante más de 20 años. Esta situación afectó tanto la esfera individual como colectiva de sus derechos, impidiendo la elección y representación libre de líderes sindicales.

25. Caso Lalinde y otros Vs. Colombia

El 6 de noviembre, la Comisión Interamericana sometió este caso ante la Corte. Se cuestiona la presunta responsabilidad internacional del Estado de Colombia por violaciones al derecho a las garantías y protección judiciales por la situación de impunidad frente a la detención y posterior muerte de Luis Fernando Lalinde por parte de agentes públicos en 1984. El señor Lalinde, fue detenido y posteriormente asesinado por efectivos del Batallón de Infantería Ayacucho. Sus restos fueron enterrados sin identificación. A pesar de las investigaciones, el caso se archivó por falta de pruebas. En el 2014, la Corte Suprema ordenó revisar el expediente, pero la investigación avanzó lentamente y no hubo juicio. La familia buscó indemnización por la detención y muerte de Lalinde. Lograron resoluciones favorables en 2000 y 2016, reconociendo el pago por perjuicios morales y daños materiales. La Comisión destacó que la investigación militar, que asumió la mayoría de las diligencias, debió realizarse en el fuero ordinario. La Comisión concluye que el Estado incumplió su deber de garantizar una investigación adecuada y la demora de 37 años también violó los derechos de la familia de Lalinde, afectando su integridad psíquica y moral, agravada por las represalias.

26. Caso Maleno Vs. Venezuela

El 8 de noviembre, la Comisión Interamericana sometió este caso ante la Corte. Se cuestiona la responsabilidad internacional del Estado de Venezuela por las violaciones a las garantías y protección judiciales en el proceso penal seguido contra Dianora Maleno, así como por el sometimiento a condiciones inhumanas de detención y la violación sexual sufrida mientras se encontraba privada de libertad. La Comisión afirmó que, en 2001, la señora Maleno fue detenida por el presunto homicidio de su hija, pero se le denegó un examen psiquiátrico solicitado por la defensa. Como consecuencia, fue enviada a un centro de detención con graves problemas de hacinamiento e infraestructura deficiente, donde las mujeres enfrentaban riesgos de violencia de género, incluida la violencia sexual. En 2002, fue víctima de una violación sexual perpetrada por cinco reclusos. A pesar de su denuncia, fue trasladada sin atención médica adecuada a otro centro con condiciones igualmente precarias. La fiscalía inició una investigación por denuncia de simulación de delito, pero no hay información sobre su avance. En 2003, se sustituyó su prisión preventiva por una medida cautelar, pero el proceso penal permanece inactivo desde 2007 sin sentencia en primera instancia. La Comisión concluyó que la detención de Maleno fue arbitraria y prolongada injustificadamente, sin una evaluación psiquiátrica adecuada. Además, las condiciones de detención constituyeron tratos crueles, inhumanos y degradantes, y la violación sexual grupal fue considerada como tortura. El Estado no tomó medidas efectivas para proteger sus derechos ni investigar los hechos.

27. Caso Galdeano Ibáñez Vs. Nicaragua

El 9 de noviembre, la Comisión Interamericana sometió este caso ante la Corte. Se cuestiona la presunta responsabilidad del Estado de Nicaragua por la falta de garantías y debida protección judicial respecto a la investigación penal en perjuicio de José María Galdeano Ibáñez, ciudadano español. La Comisión afirmó que el señor Galdeano sufrió lesiones físicas a manos de Mark Anthony Andrews, ciudadano estadounidense en las afueras del hotel Oasis en Granada, Nicaragua, en enero de 2009. Tras presentar una denuncia, la Policía Nacional detuvo a Andrews quien fue luego liberado a pesar de haberse confirmado las lesiones sufridas por el señor Galdeano. La Comisión afirma que el Estado de Nicaragua no sustentó las razones de hecho y derecho para no ejercer la acción penal en el caso de lesiones sufridas contra el señor Galdeano por lo que debe ser declarado responsable.

28. Caso Comunidad Garífuna de Cayos Cochinos y sus miembros Vs. Honduras

El 16 de noviembre, la Comisión Interamericana sometió este caso ante la Corte. Se cuestiona la presunta responsabilidad internacional del Estado de Honduras por la afectación del derecho a la integridad personal, garantías procesales, libertad de pensamiento y expresión, propiedad colectiva, derecho a participar en la dirección de asuntos públicos, protección judicial y derechos cultural en perjuicio de la Comunidad Garífuna de Cayos Chochinos y sus miembros. La Comisión afirmó que las acciones del Estado impidieron la adecuada titulación de tierras de la comunidad entre el 2002 y 2005. Por otra parte, la Comisión indicó que, en noviembre de 1993, el Estado declaró a Cayos Cochinos como área protegida, e impuso medidas conservacionistas y vigilancia militar que restringen las actividades de la Comunidad, sin su autorización. En julio de 2003, se designó el archipiélago como Monumento Natural Marino, sin consulta previa a la Comunidad Garífuna, y la administración fue confiada a entidades externas. Estas medidas causaron restricciones a la pesca, lo cual afectó su subsistencia y desencadenó actos de hostigamiento y agresiones contra la Comunidad Garífuna.

29. Caso Chavarría Morales y otros Vs. Nicaragua

El 17 de noviembre, la Comisión Interamericana sometió este caso ante la Corte. Se cuestiona la presunta responsabilidad internacional del Estado de Nicaragua por las violaciones del derecho a la integridad personal, garantías y protección judiciales en perjuicio del núcleo familiar de Chavarría Alonso, su esposa, hijas e hijos. La Comisión afirmó que, en 2008, Jaime Antonio Chavarría Morales, candidato a concejal en Nicaragua, sufrió agresiones físicas y amenazas, junto con su familia, durante el proceso de verificación ciudadana para las elecciones municipales. Las denuncias presentadas ante diversas instancias electorales y policiales, así como los recursos legales, no generaron acciones efectivas para proteger a la familia ni para investigar los hechos. Asimismo, la Comisión indicó que las amenazas y la violencia persistieron, especialmente después de que Chavarría presentara una petición ante la Comisión, lo que obligó a su hijo a refugiarse en Estados Unidos. La Comisión determinó que el Estado no cumplió con su deber de proteger la integridad personal de Chavarría y su familia, destacando la falta de intervención estatal para detener los actos violentos y la ineficacia en la investigación de las denuncias.

30. Caso Navarro López Vs. Venezuela

El 17 de noviembre, la Comisión Interamericana sometió este caso ante la Corte. Se cuestiona la presunta responsabilidad internacional del Estado de Venezuela por la violación de los derechos a la integridad personal, a la libertad personal, a las garantías judiciales, a la honra y dignidad, libertad de circulación y residencia; y a la protección judicial en perjuicio de Víctor Alfonso Navarro López, quien al momento de los hechos era un defensor de derechos humanos. La Comisión afirma que, en enero de 2018, el señor Navarro de 22 años quien trabajaba en la Fundación Embajadores Comunitarios y el proyecto "Corazón Salvaje", fue objeto de un proceso penal por su supuesta participación en actos de alteración al orden público. Las autoridades presentaron un informe que vinculaba falsamente a la fundación con actividades violentas, y recomendó el control y neutralización de sus miembros. Como consecuencia, agentes del Servicio Bolivariano

de Inteligencia Nacional (SEBIN) ingresaron a su casa sin orden judicial y lo detuvieron ilegalmente. Fue llevado al centro de detención el Helicoide, donde fue golpeado, amenazado y enfrentó condiciones inhumanas, como hacinamiento, falta de acceso a ventilación, luz, agua, y a asistencia médica adecuada. El señor Navarro fue puesto en libertad el 2 de junio de 2018. El 3 de mayo de 2019 cruzó frontera con Colombia y el 10 de mayo de 2019 ingresó a Argentina en donde la Comisión Nacional para los Refugiados le reconoció la condición de refugiado.

31. Caso Zapata Vs. Colombia

El 16 de diciembre, la Comisión Interamericana sometió este caso ante la Corte. Se cuestiona la presunta responsabilidad internacional del Estado de Colombia por la violación de los derechos a la vida, a la integridad personal, garantías judiciales, a la honra y de la dignidad, libertad de pensamiento y de expresión, libertad de asociación, derecho de circulación y de residencia, y protección judicial en perjuicio de Jesús Ramiro Zapata. La Comisión afirmó que el Estado de Colombia era responsable por el asesinato del señor Zapata, defensor de derechos humanos, en el Municipio de Segovia, Departamento de Antioquia el 3 de mayo de 2000. La Comisión sostuvo que los hechos del caso se enmarcan en un contexto general de violencia política producto del conflicto armado en Colombia cuya influencia abarcó al municipio de Segovia. El señor Zapata era docente y defensor de derechos humanos frente a quien la Comisión ya había otorgado medidas cautelares en 1998 reconociendo su situación de riesgo. No obstante, fue asesinado por individuos que se identificaron como miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia. La Comisión considera que el Estado colombiano no cumplió con su deber de proteger al defensor de derechos humanos del señor Zapata, tampoco aseguró una investigación diligente en tanto ésta tomó más de 19 años. Además, la Comisión alega que el señor Zapata fue objeto de hostigamiento judicial y situaciones hostiles que lo llevaron al desplazamiento forzado, afectando sus derechos a la integridad, la honra, la dignidad, la libertad de expresión, asociación y circulación.

32. Caso Graffe Henríquez Vs. Venezuela

El 20 de diciembre, la Comisión Interamericana sometió este caso ante la Corte. Se cuestiona la presunta responsabilidad internacional del Estado de Venezuela por la violación de los derechos a la integridad personal, libertad personal, garantías judiciales, honra y dignidad, libertad de expresión, protección judicial y salud, en perjuicio de Carlos Enrique Graffe Henríquez. La Comisión argumentó que el 7 de junio de 2017, el diputado Diosdado Cabello calificó al señor Graffe de "terrorista" responsable de ciertos hechos de violencia en la urbanización "La Isabelica". Posteriormente, el 13 de julio de 2017, el señor Graffe fue detenido por agentes estatales sin orden judicial y sin estar en situación de flagrancia. Fue acusado de instigación a la rebelión y sustracción de bienes militares y sometido a un proceso judicial militar. Finalmente, el 15 de noviembre de 2021, se le impuso una medida cautelar sustitutiva de la libertad con restricciones. Atendiendo a estos hechos, la Comisión sostuvo que la detención del señor Graffe Henríquez fue arbitraria e ilegal y que las condiciones de detención impactaron sus derechos a la integridad personal y salud. La Comisión también indicó que se violaron las garantías judiciales y a la protección judicial.

33. Caso Navarro Hevia Vs. Venezuela

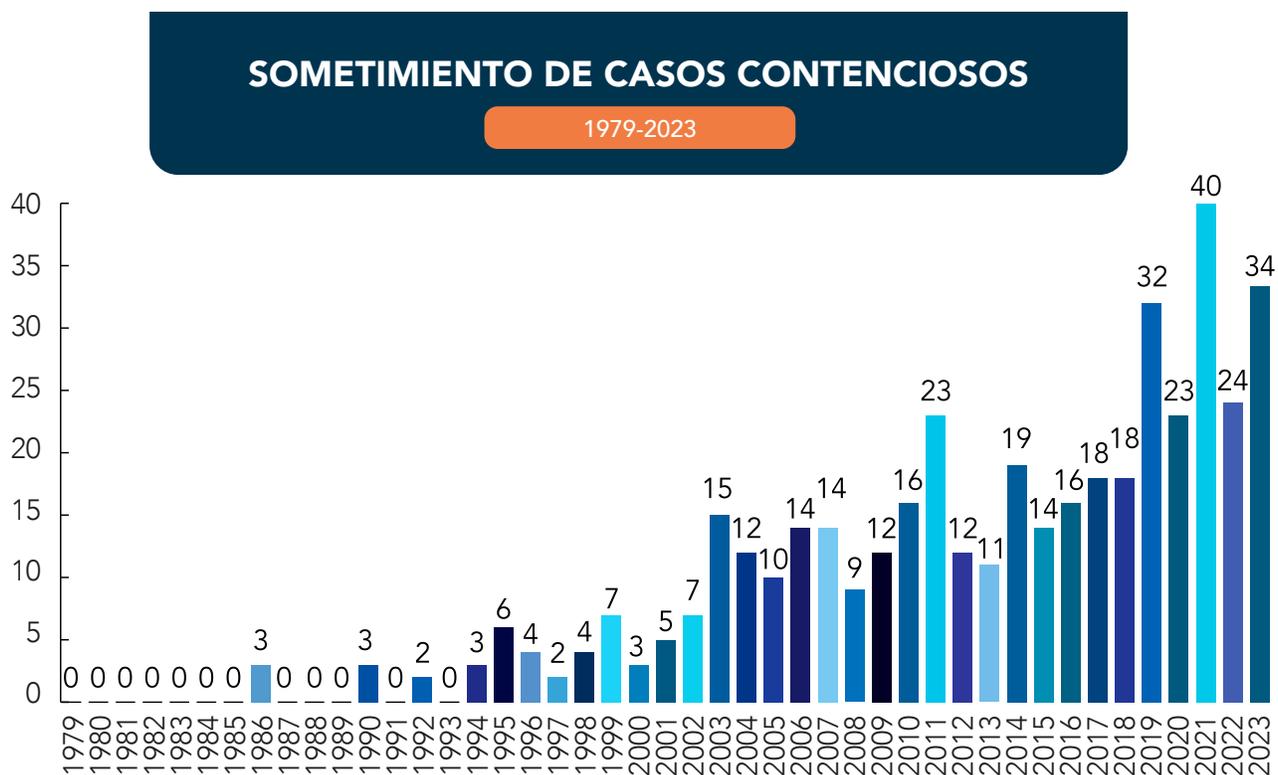
El 26 de diciembre, la Comisión Interamericana sometió este caso ante la Corte. Se sustenta en la presunta responsabilidad internacional del Estado venezolano por la violación de los derechos a las garantías judiciales, principio de legalidad, libertad de pensamiento y expresión, protección judicial y derecho al trabajo en perjuicio del señor José Antonio Navarro Hevia. La Comisión afirma que el señor Navarro fue funcionario del Ministerio de Defensa de Venezuela desde 1978 hasta 2001. En enero de 2000 enfrentó una investigación administrativa por denunciar actos de corrupción dentro de la institución. Como consecuencia fue amonestado, destituido del cargo y suspendido con goce de sueldo mientras se realizaban las investigaciones. Frente a estos hechos, la Comisión argumentó que el Estado había violado el principio de legalidad al aplicar una norma sancionatoria de forma arbitraria. Asimismo, la Comisión observó irregularidades en la ejecución del proceso administrativo.

Finalmente, la Comisión argumentó una falta de plazo razonable en tanto los órganos de la Administración en Venezuela tardaron nueve años en emitir decisiones finales.

34. Caso García Andrade y otras Vs. México

El 28 de diciembre, la Comisión Interamericana sometió este caso ante la Corte. Se cuestiona la presunta responsabilidad internacional del Estado de mexicano por la desaparición y posterior hallazgo sin vida de Lilia Alejandra García Andrade en 2001 en un contexto de violencia contra la mujer en Ciudad Juárez, estado de Chihuahua, y por la falta de debida diligencia en la investigación. La Comisión afirmó que Lilia Alejandra García Andrade tenía 17 años cuando desapareció el 14 de febrero de 2001 al salir de su trabajo en Ciudad de Juárez. Había vivido con Ricardo Barreto Aranda durante aproximadamente 1 año, con quien tuvo dos hijos. Posterior a su separación con Barreto Aranda vivió con su mamá, la señora Norma Esther Andrade. La Comisión argumenta la responsabilidad internacional del Estado de México por la violación de los derechos a la integridad personal, las garantías judiciales, protección a la familia y protección judicial de la Convención Americana, así como el deber de sancionar y erradicar la violencia contra la mujer de la Convención de Belém do Pará en perjuicio de la señora Norma Andrade y los hijos de Lilia Alejandra García Andrade.

Para conocer mayor detalle sobre los Casos Contenciosos en trámite, ingrese [aquí](#).



Al 31 de diciembre de 2023, la Corte cuenta con 69 casos por resolver:

NO.	NOMBRE DEL CASO	PAÍS	FECHA DE SOMETIMIENTO
1	Pueblos Indígenas Tagaeri y Tarmenane	Ecuador	30-09-2020
2	Pueblo Indígena U'wa	Colombia	21-10-2020
3	Miembros del Sindicato Único de Trabajadores de Ecasa – SUTECASA	Perú	16-11-2020
4	Asociación Civil Memoria Activa (Víctimas y familiares de las víctimas del atentado terrorista del 18 de julio de 1994 a la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina)	Argentina	25-03-2021
5	Yangali Iparraguirre	Perú	23-05-2021
6	Gadea Mantilla	Nicaragua	05-06-2021
7	Poggioli Pérez	Venezuela	18-06-2021
8	Dos Santos Nascimento y Ferreira Gomes	Brasil	29-07-2021
9	Aguas Acosta y otros	Ecuador	15-09-2021
10	Arboleda Gómez	Colombia	20-09-2021
11	Vega González y otros	Chile	19-11-2021
12	Da Silva y otros	Brasil	26-11-2021
13	Pueblos Rama y Kriol, Comunidad de Monkey Point y Comunidad Negra Creole Indígena de Bluefields y sus miembros	Nicaragua	17-01-2022
14	Adolescentes reclusos en centros de detención e internación provisoria del Servicio Nacional de Menores (SENAME)	Chile	17-12-2021
15	Beatriz y otros	El Salvador	05-01-2022
16	Comunidades Quilombolas de Alcántara	Brasil	05-01-2022
17	Aguirre Magaña	El Salvador	12-01-2022
18	González Méndez	México	22-01-2022
19	Huilcaman Paillama y otros	Chile	27-01-2022

NO.	NOMBRE DEL CASO	PAÍS	FECHA DE SOMETIMIENTO
20	Galetovic Sapunar y otros	Chile	15-02-2022
21	Chirinos Salamanca y otros	Venezuela	16-02-2022
22	Carión y otros	Nicaragua	22-02-2022
23	Hidalgo y otros	Ecuador	30-03-2022
24	Leite de Souza y otros	Brasil	22-04-2022
25	Capriles	Venezuela	28-04-2022
26	Revilla Soto	Venezuela	09-05-2022
27	Cuéllar Sandoval y otros	El Salvador	14-05-2022
28	Leite y otras	Brasil	22-04-2022
29	Lares Rangel y otros	Venezuela	06-07-2022
30	Muniz Da Silva	Brasil	29-08-2022
31	Camejo Blanco	Venezuela	31-08-2022
32	Pérez Lucas y otros	Guatemala	26-09-2022
33	Ubaté y Bogotá	Colombia	21-10-2022
34	Reyes Mantilla y otros	Ecuador	23-11-2022
35	Hernández Norambuena	Brasil	30-11-2022
36	Rodríguez Pighi	Perú	04-12-2022
37	Andina Neira y otros	Perú	13-01-2023
38	Manaure Flores y otros	Venezuela	29-03-2023
39	Gattass Sahih	Ecuador	20-05-2023
40	Lynn	Argentina	28-05-2023

NO.	NOMBRE DEL CASO	PAÍS	FECHA DE SOMETIMIENTO
41	Ramos Durand y otros	Perú	03-06-2023
42	Luiza Melinho	Brasil	07-06-2023
43	Félix Humberto Peralta Armijos	Ecuador	09-06-2023
44	Asencio Rosario y otra	México	11-06-2023
45	Cley Mendes y otros	Brasil	16-06-2023
46	Bravo Garvich y otros (Trabajadores Cesados de la Empresa Nacional de Puertos S.A.)	Perú	22-06-2023
47	Movimientos Campesinos del Aguán	Honduras	04-07-2023
48	Gamboa García y otros	Perú	05-07-2023
49	Comunidad de Salango	Ecuador	07-07-2023
50	García Romero y otros	Ecuador	09-07-2023
51	Ramírez Mejía y otros	Perú	23-07-2023
52	Guevara Rodríguez y otros	Venezuela	15-08-2023
53	Rondón Gallardo	Venezuela	22-08-2023
54	Silva Reyes y otros	Nicaragua	31-08-2023
55	Rojas Riera	Venezuela	07-09-2023
56	Cuadra Bravo	Perú	10-09-2023
57	Pérez y otros (Masacre de El Junquito)	Venezuela	11-10-2023
58	Fiallos Navarro	Nicaragua	24-09-2023
59	Tenorio Morales y otros (Sindicato de Profesionales de la Educación Superior "Ervin Abarca Jiménez" de la Universidad Nacional de Ingeniería)	Nicaragua	31-10-2023
60	Lalinde y otros	Colombia	06-11-2023

NO.	NOMBRE DEL CASO	PAÍS	FECHA DE SOMETIMIENTO
61	Maleno	Venezuela	08-11-2023
62	Galdeano Ibáñez	Nicaragua	09-11-2023
63	Comunidad Garífuna de Cayos Cochinos y sus miembros	Honduras	16-11-2023
64	Chavarría Morales y otros	Nicaragua	17-11-2023
65	Navarro López	Venezuela	17-11-2023
66	Ramiro Zapata	Colombia	16-12-2023
67	Graffe Henríquez	Venezuela	20-12-2023
68	Navarro Hevia	Venezuela	26-12-2023
69	García Andrade y otras	México	28-12-2023

B. | Audiencias

En el año 2023 se celebraron 24 audiencias públicas de Casos Contenciosos, y una (1) diligencia probatoria sobre un Caso Contencioso. Considerando el siguiente detalle:

NO.	AUDIENCIA	TEMA	FECHA
1	Caso Baptiste y otros Vs. Haití	Diligencia	26 de enero de 2023
2	Caso López Sosa Vs. Paraguay	Caso Contencioso	27 de enero de 2023
3	Caso Guzmán Medina y otros Vs. Colombia	Caso Contencioso	31 de enero de 2023
4	Caso Vega González y otros Vs. Chile	Caso Contencioso	01 de febrero de 2023
5	Caso Pueblos Rama y Kriol y otros Vs. Nicaragua	Caso Contencioso	2 de febrero de 2023
6	Caso Núñez Naranjo y otros Vs. Ecuador	Caso Contencioso	03 de febrero de 2023
7	Caso Cajahuanca Vásquez Vs. Perú	Caso Contencioso	06 de febrero de 2023

NO.	AUDIENCIA	TEMA	FECHA
8	Caso Gutiérrez Navas y otros Vs. Honduras	Caso Contencioso	06 y 07 de febrero de 2023
9	Caso Airton Honorato y otros Vs. Brasil	Caso Contencioso	08 y 09 de febrero de 2023
10	Caso Viteri Ungaretti y otros Vs. Ecuador	Caso Contencioso	20 de marzo de 2023
11	Caso Rodríguez Pacheco y otros Vs. Venezuela	Caso Contencioso	21 de marzo de 2023
12	Caso Beatriz y otros Vs. El Salvador	Caso Contencioso	22 y 23 de marzo de 2023
13	Caso Bendezú Tuncar Vs. Perú	Caso Contencioso	21 de abril de 2023
14	Caso Pueblos Indígenas Uwa y sus miembros Vs. Colombia	Caso Contencioso	25 y 26 de abril
15	Caso Comunidades Quilombolas de Alcântara Vs. Brasil	Caso Contencioso	26 y 27 de abril
16	Caso Córdoba y otro Vs. Paraguay	Caso Contencioso	28 de abril
17	Caso Arboleda Gómez Vs. Colombia	Caso Contencioso	19 de mayo
18	Caso González Méndez y otros Vs. México	Caso Contencioso	21 de junio
19	Caso Dos Santos Nascimento y otra Vs. Brasil	Caso Contencioso	28 y 29 de junio
20	Caso Miembros del Sindicato Único de Trabajadores de Ecasa – SUTECASA Vs. Perú	Caso Contencioso	27 y 28 de junio
21	Caso Yangali Iparraguirre Vs. Perú	Caso Contencioso	31 de agosto 2023
22	Caso Leite Souza Vs. Brasil	Caso Contencioso	12 de octubre 2023
23	Caso Pérez Lucas y otros Vs. Guatemala	Caso Contencioso	11 de octubre 2023
24	Caso Huilcaman Paillama y otros Vs. Chile	Caso Contencioso	10 de octubre 2023
25	Caso Cuéllar Sandoval y otros Vs. El Salvador	Caso Contencioso	22 de noviembre de 2023

Las audiencias se transmitieron en [Facebook](#), (@CorteIDH para la cuenta en español y @IACourtHR para la cuenta en inglés), [Flickr](#), [Instagram](#), [Vimeo](#), [YouTube](#) [LinkedIn](#) y [SoundCloud](#).

Para poder acceder a ellas puede ingresar [aquí](#).

C. | Sentencias

Durante el año 2023, la Corte emitió un total de 33 Sentencias, dentro de las cuales 26 Sentencias fueron sobre Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, así como 7 Sentencias sobre Interpretación.

Todas las Sentencias se encuentran en el [sitio web](#) del Tribunal.

AUDIENCIAS Y SENTENCIAS DE LA CORTE IDH



AUDIENCIAS

▲ **24**

Audiencias públicas sobre Casos Contenciosos

1

Diligencias probatorias

72

Declaraciones orales, divididas en:

29 Presuntas víctimas

13 Testigos

30 Peritos



SENTENCIAS

▼ **33**

Sentencias

26 Sentencias sobre Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas

7 Interpretación de Sentencia

C.1. Sentencias en Casos Contenciosos

1. Caso García Rodríguez y otro Vs. México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de enero de 2023

- ▶ **Resumen:** El caso fue sometido por la Comisión Interamericana el 6 de mayo de 2021. Se relacionó con el análisis de dos figuras reguladas en la normativa mexicana: el arraigo y la prisión preventiva oficiosa en el marco de la detención y privación de libertad de Daniel García y de Reyes Alpízar. El 25 de febrero de 2002, Daniel García fue detenido en la Ciudad de México y llevado a rendir declaración ante el Ministerio Público sobre el homicidio de María de los Ángeles Tamés, regidora de Atizapán de Zaragoza, ocurrido el 5 de septiembre de 2001. El señor García fue interrogado y se decretó una medida de arraigo en su contra el mismo día de su detención. La medida de arraigo implicó su confinamiento por 47 días hasta la emisión del "Auto de Formal Prisión" del 16 de abril de 2002. Por otro lado, el 25 de octubre de 2002, Reyes Alpízar también había sido vinculado al homicidio de la regidora de Atizapán y fue detenido luego de que se le solicitara una identificación y de que tratara de darse a la fuga. Ese mismo día, fue interrogado y se decretó una medida de arraigo en su contra que se prolongó por 34 días hasta la emisión del Auto Formal de Prisión por los delitos de homicidio calificado, cohecho y delincuencia organizada, el 30 de noviembre de 2002. Ambas personas fueron mantenidas en prisión preventiva por más de 17 años. El 23 de agosto de 2019 fueron puestos en libertad y sujetos al sistema de rastreo y localización. El 12 de mayo de 2022 fue pronunciada la sentencia mediante la cual se los condenó por el delito de homicidio y se les impuso una sanción privativa de libertad de 35 años. Daniel García y Reyes Alpízar denunciaron haber sido sometidos a maltratos severos durante el período de arraigo con el objetivo de obtener sus confesiones en relación con el homicidio de la regidora María de los Ángeles Tamés Pérez. En el proceso, el Estado de México reconoció la libertad por los hechos descritos.
- ▶ **Fallo:** El 25 de enero, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó una Sentencia mediante la cual declaró la responsabilidad internacional del Estado de México por la violación de los derechos a la integridad personal, libertad personal, a las garantías judiciales, a la igualdad ante la ley y a la protección judicial, contenidos en los artículos 5, 7, 8, 24 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con las obligaciones de respeto y de adoptar disposiciones de derecho interno contenidas en los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento, así como a los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. Esas violaciones a la Convención fueron cometidas en perjuicio de Daniel García Rodríguez y Reyes Alpízar Ortiz, y se produjeron en el marco de su detención y privación de la libertad, del proceso penal del cual fueron objeto, de una medida de arraigo que les fue impuesta, y del período durante el cual estuvieron en prisión preventiva, la cual se extendió por más de 17 años. Los hechos del caso iniciaron el 25 de febrero de 2002 y se prolongaron hasta el año 2023.

Encuentre [aquí](#) la Sentencia y [aquí](#) el resumen oficial.

2. Caso Aguinaga Aillón Vs. Ecuador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de enero de 2023

- ▶ **Resumen:** El caso fue sometido por la Comisión Interamericana el 20 de mayo de 2021. Se relacionó con los ceses del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema de Justicia del Ecuador, los cuales ocurrieron en noviembre y diciembre de 2004. Estos ceses, que fueron analizados por la Corte en los casos de la Corte Suprema de Justicia (Quintana Coello y otros) Vs. Ecuador y del Tribunal Constitucional (Camba Campos y otros) Vs. Ecuador, fueron llevados a cabo por el Congreso Nacional en un lapso temporal de 14 días en una situación de inestabilidad política. El presente caso se concentra en el cese de uno de los vocales del Tribunal Supremo Electoral (TSE) que ocurrió el 25 de noviembre de 2004, mediante la Resolución 25-160 emitida por el Congreso Nacional. En esta Resolución, el Congreso señaló que cesaba

en sus cargos a los vocales del Tribunal Supremo Electoral “por haber sido designados sin contemplar lo que establece el artículo 209 de la Constitución Política de la República, en relación con la forma de designación, y, proceder a su designación de conformidad a la norma constitucional señalada, de acuerdo con los resultados electorales del 20 de octubre de 2002”. El señor Aguinaga era vocal del TSE, y por lo tanto fue destituido por la resolución antes señalada. El 26 de noviembre de 2004, el Congreso designó nuevos vocales principales y suplentes del Tribunal Supremo Electoral.

El 2 de diciembre de 2004, el Tribunal Constitucional, conformado por los vocales nombrados tras la Resolución 25-160 emitida por el Congreso, adoptó una decisión en respuesta a una solicitud del Presidente de la República “para impedir que los jueces de instancia acepten al trámite acciones de amparo constitucional en contra de la Resolución Parlamentaria 25-160, adoptada por el [...] Congreso Nacional el 25 de noviembre de 2004”. Mediante dicha decisión se estableció que “[p]ara suspender los efectos de una resolución parlamentaria, entre ellas la 25-160, adoptada por el H. Congreso Nacional el 25 de noviembre de 2004, por supuesta violación a la Constitución, en el fondo o en la forma, la única acción que cabe es la acción de inconstitucionalidad que debe proponerse ante el Tribunal Constitucional [...] y, que cualquier recurso de amparo que presentara en los juzgados del país relacionado con la referida resolución, los jueces deben rechazarla de plano e inadmitirla, pues en caso contrario se estaría despachando una causa contra ley expresa, que acarrearía las acciones judiciales correspondientes”. En virtud de la decisión del Tribunal Constitucional, el señor Aguinaga Aillón no presentó acción de amparo.

- ▶ **Fallo:** El 30 de enero, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó sentencia mediante la cual declaró la responsabilidad internacional del Estado de Ecuador por las violaciones a diversos derechos en perjuicio del señor Carlos Julio Aguinaga Aillón. En particular, la Corte constató que el señor Aguinaga fue cesado de su cargo como vocal del Tribunal Supremo Electoral mediante la Resolución 25-160 del Congreso Nacional, y que el Tribunal Constitucional de Ecuador emitió una Resolución mediante la cual se impidió a los jueces de instancia conocer de acciones de amparo constitucional contra la Resolución 25-160. La Corte consideró que el Congreso actuó fuera de sus facultades al cesar al señor Aguinaga Aillón, y que la Resolución del Tribunal Constitucional restringió su posibilidad de acceder a un recurso judicial para la protección de sus derechos. De esta forma, la Corte concluyó que el cese fue realizado en violación a las garantías judiciales, la independencia judicial, los derechos políticos, el derecho al trabajo, y el derecho a la protección judicial, en perjuicio del señor Aguinaga Aillón. En consecuencia, y ante el reconocimiento parcial de responsabilidad del Estado, la Corte concluyó que el Estado es responsable por la violación de los artículos 8.1, 8.2, 23, 25 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento.

Encuentre [aquí](#) la Sentencia y [aquí](#) el resumen oficial.

3. Caso **Olivera Fuentes Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de febrero de 2023**

- ▶ **Resumen:** El caso fue sometido por la Comisión Interamericana el 4 de junio de 2021. Se relacionó con los hechos ocurridos el 11 de agosto de 2004, cuando Crissthian Manuel Olivera Fuentes y su pareja afectiva del mismo sexo se encontraban en una cafetería ubicada en el Supermercado Santa Isabel de San Miguel, en Lima. Durante su estancia en el establecimiento comercial, el señor Olivera y su pareja realizaron demostraciones de afecto. Un cliente del establecimiento presentó una queja ante la encargada del supermercado, manifestando estar “incómodo y fastidiado” por la “actitud” del señor Olivera y su pareja. A raíz de dicha queja, la encargada de la tienda, junto con miembros del personal de seguridad, se acercaron a la pareja y les instaron a cesar en “sus escenas amorosas por respeto a los demás clientes”, ya que uno de ellos se quejaba porque “había niños que estaban circulando para los juegos”. La encargada de la tienda les señaló que tenían que comprar mercadería de la cafetería y abstenerse de su conducta afectiva a fin de no incomodar a la clientela, o bien, se tenían que retirar del establecimiento. El señor Olivera mostró su disconformidad con, lo que consideró, un trato discriminatorio, señalando que, a diferencia de las parejas heterosexuales, las parejas homosexuales no podían mostrar afecto en el establecimiento.

- ▶ **Fallo:** El 4 de febrero, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó una Sentencia mediante la cual declaró la responsabilidad internacional del Estado de Perú por la violación de los derechos a la libertad personal, garantías judiciales, vida privada, igualdad ante la ley y protección judicial en perjuicio del señor Olivera Fuentes, debido a las respuestas administrativas y judiciales brindadas por las autoridades nacionales frente a la denuncia interpuesta por este, alegando que el 11 de agosto de 2004 fue discriminado en la cafetería de un supermercado por su orientación sexual.

Encuentre [aquí](#) la Sentencia y [aquí](#) el resumen oficial.

4. Caso Hendrix Vs. Guatemala. Fondo. Sentencia de 7 de marzo de 2023

- ▶ **Resumen:** El caso fue sometido por la Comisión Interamericana el 25 de noviembre de 2020. Se relacionó con la negación por parte del Colegio de Abogados de Guatemala de permitir el ejercicio de notario al señor Steven Edward Hendrix, de nacionalidad estadounidense. El señor Hendrix obtuvo el título de Doctor en Ciencias Jurídicas por la Universidad de Wisconsin-Madison, Estados Unidos, en 1987. Posteriormente, el 19 de septiembre de 1997 el señor Hendrix presentó una solicitud de incorporación a la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC) para que se reconociese en Guatemala el referido título académico. El 17 de noviembre de 1997 la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la USAC resolvió la procedencia de su incorporación y a partir del 30 de marzo de 1998 se le declaró miembro de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, incorporándolo como Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales. El 17 de agosto de 1998 la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la USAC autorizó la realización de la práctica jurídica al señor Steven Hendrix para que a su conclusión continuará con los trámites necesarios para realizar el Examen Técnico Profesional. El 18 de septiembre de 2000 la USAC le otorgó el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales con el título de Abogado y Notario, dado que había cumplido con los requisitos legales de la documentación y de incorporación.

El 22 de noviembre de 2000 el señor Hendrix presentó su solicitud de colegiación como abogado y notario ante el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala (CANG). El 6 de febrero de 2001 la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala resolvió autorizar al señor Hendrix el ejercicio de abogado, pero no como notario. El señor Hendrix inició diversos procedimientos administrativos y procesos judiciales apelando tal decisión. El 21 de abril de 2004 la Corte de Constitucionalidad declaró con lugar el amparo, revocó la sentencia venida en grado y declaró que se debía dar autorización para permitir el ejercicio de la profesión de notario al señor Hendrix, condicionado a que este último adquiriese la nacionalidad guatemalteca.

- ▶ **Fallo:** El 7 de marzo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó una sentencia mediante la cual declaró que el Estado no es internacionalmente responsable por la violación de los derechos a la igualdad ante la ley y a la protección judicial, contenidos en los artículos 24 y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento, en perjuicio del señor Steven Edward Hendrix.

Encuentre [aquí](#) la Sentencia y [aquí](#) el resumen oficial.

5. Caso Scot Cochran Vs. Costa Rica. Excepciones Preliminares y Fondo Sentencia de 10 de marzo de 2023

- ▶ **Resumen:** El caso fue sometido por la Comisión Interamericana el 6 de junio de 2021. Se relacionó con la detención del señor Thomas Scot Cochran en el año 2003. En la tarde del 20 de enero de 2003, el Juzgado Penal de Turno Extraordinario de San José decretó, a requerimiento del Ministerio Público, la prisión preventiva de Scot Cochran por seis meses. El 17 de agosto de 2004 el Tribunal Penal de Juicio del Primer Circuito Judicial de San José declaró por voto unánime de los tres jueces que lo conformaban, mediante la sentencia No.851-04, que Scot Cochran era responsable de los delitos de: "infracción a la ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado y actividades conexas, en

su modalidad de suministro a menores de edad, cometido en daño de la salud pública [...]; fabricación o producción de pornografía, y difusión de pornografía, ambos cometidos en perjuicio de [una serie de menores de edad][...]; relaciones sexuales remuneradas con personas menores de edad, y corrupción”, todos estos delitos cometidos en concurso material. En consecuencia, se le impuso al acusado la pena de 154 años de prisión, la cual, conforme a las reglas del concurso material previstas en el artículo 22 del Código Penal costarricense, se adecuó a la pena de 45 años de prisión.

- ▶ **Fallo:** El 10 de marzo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó una sentencia mediante la cual declaró que la República de Costa Rica no es internacionalmente responsable por la violación de los derechos a la libertad personal y a las garantías judiciales, en particular el derecho a la información y acceso efectivo a la asistencia consular y la garantía al juez imparcial, así como también del derecho a recurrir el fallo ante juez o tribunal superior, contenidos en los artículos 7.4, 8.1, 8.2 y 8.2.h) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento, en perjuicio de Thomas Scot Cochran.

Encuentre [aquí](#) la Sentencia y [aquí](#) el resumen oficial.

6. Caso Álvarez Vs. Argentina. Excepción Preliminar, Fondo y Reparaciones. Sentencia de 24 de marzo de 2023

- ▶ **Resumen:** El caso fue sometido por la Comisión Interamericana el 27 de marzo de 2021. Se relacionó con el juicio seguido contra el señor Álvarez y otra persona por distintos delitos en el que se denuncian supuestas irregularidades. Entre ellas, la decisión del Tribunal Oral de Menores (TOM) del 12 de octubre de 1999, de que el imputado, en tanto no designara abogado defensor, fuese representado por la defensora pública oficial que patrocinaba al otro coimputado en el proceso, la colocación de esposas al señor Álvarez durante la totalidad del desarrollo del juicio oral, así como el rechazo de una solicitud de prórroga o suspensión del debate por parte de la defensora para preparar una apropiada estrategia de defensa, y el rechazo de un recurso de reposición contra esta decisión. Por lo anterior, el señor Álvarez expresó su voluntad de no declarar y su intención de recurrir en casación, al no poder escoger a un defensor de su confianza. Durante los días 13, 18, 19 y 25 de octubre de 1999 los testigos comparecientes declararon en ausencia de los acusados, por haberlo solicitado. El 28 de octubre el TOM dictó Sentencia por la que condenó al señor Álvarez a la pena única de reclusión perpetua más la accesorias de reclusión por tiempo indeterminados de efectivo cumplimiento, accesorias legales y costas. Argentina reconoció su responsabilidad por los hechos referidos a las medidas de sujeción (esposas) impuestas al señor Álvarez durante el desarrollo del juicio oral, así como a la inactividad argumentativa y la indebida fundamentación de los recursos interpuestos, y a la falta de actuación de los tribunales para subsanar los déficits de la defensa.
- ▶ **Fallo:** El 24 de marzo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó Sentencia mediante la cual declaró responsable internacionalmente a la República Argentina por la violación de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial en perjuicio del señor Guillermo Antonio Álvarez, en el marco de un proceso penal seguido en su contra ante el Tribunal Oral de Menores No. 1. La Corte declaró que Argentina es responsable por la violación de los artículos 8.1, 8.2.c, 8.2.d, 8.2.e, 8.2.f y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento internacional. De igual forma, se declaró la responsabilidad del Estado por la violación del artículo 8.2.h de la Convención, en relación con los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento.

Encuentre [aquí](#) la Sentencia y [aquí](#) el resumen oficial.

7. Caso Comunidad Indígena Maya Q'eqchi' Agua Caliente Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de mayo de 2023

- ▶ **Resumen:** El caso fue sometido por la Comisión Interamericana el 7 de agosto de 2020. Se relacionó con el reconocimiento de derechos a favor de la Comunidad indígena Maya Q'eqchi' Agua Caliente Lote

9 en El Estor, Departamento de Izabal. A lo largo del tiempo, las tierras tradicionales de la comunidad fueron designadas como «Lote 9» y entregadas a particulares para actividades agrícolas. A pesar de haber completado los requisitos para la titulación en 2002, la Comunidad enfrentó obstáculos administrativos para obtener la escritura traslativa de dominio. En paralelo, se otorgó una licencia de exploración minera a la empresa «Exploraciones y explotaciones mineras Izabal, Sociedad Anónima» en 2004, sin consulta previa, afectando directamente la zona de la comunidad. Además, entre 2006 y 2019, se registraron actos de agresión, violencia, atentados, hostigamientos y amenazas, así como desalojos en comunidades cercanas a Agua Caliente.

- ▶ **Fallo:** El 16 de mayo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó una Sentencia mediante la cual declaró la responsabilidad internacional del Estado de Guatemala por la falta de titulación, delimitación y demarcación adecuadas del territorio comunitario de la Comunidad indígena Maya Q'eqchi' Agua Caliente Lote 9. También determinó que el Estado no realizó una consulta previa y adecuada a la Comunidad en relación con un proyecto minero que afecta su territorio. Por último, el Tribunal estableció que diversos hechos de violencia, amenazas y hostigamiento enmarcados en el conflicto territorial afectó la vida comunitaria y la integridad moral del conjunto de los miembros de la Comunidad. Dado lo anterior, la Corte determinó que Guatemala vulneró, en perjuicio de la Comunidad, los derechos al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la integridad personal, a las garantías judiciales, a la propiedad, al acceso a la información, los derechos políticos y el derecho a la protección judicial. A su vez, determinó que las omisiones de actos adecuados de reconocimiento de la propiedad colectiva y de una consulta previa se vincularon a insuficiencias en el derecho interno. La conducta estatal seguida antes de junio de 2020 en relación con la consulta sobre la actividad minera, además, resultó discriminatoria.

Encuentre [aquí](#) la Sentencia y [aquí](#) el resumen oficial.

8. Caso López Sosa Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de mayo de 2023

- ▶ **Resumen:** El caso fue sometido por la Comisión Interamericana el 20 de noviembre de 2021. Se relacionó con la detención de Jorge Luis López Sosa durante el golpe de Estado en Paraguay en mayo de 2000. El señor López Sosa, entonces suboficial subalterno de la Policía Nacional, fue llamado por su jefe y llevado a la Comisaría 11 Metropolitana, donde fue desarmado, atado, vendado y golpeado. Fue interrogado sobre su presunta participación en el intento de golpe de Estado. Posteriormente, fue trasladado a la Agrupación Especializada de la Policía Nacional y permaneció en condiciones precarias. El 21 de mayo, fue llevado a la Infantería de Marina, donde fue nuevamente vendado e interrogado en presencia del Ministro de Interior, W.B.

El señor López Sosa fue sometido a un procedimiento disciplinario policial y un procedimiento penal por su alegada participación en el intento de golpe de Estado. Sobre el procedimiento disciplinario policial, mediante Resolución del 19 de junio de 2000, el Juzgado de Instrucción del Cuarto Turno calificó la "falta" cometida por el señor López Sosa como "grave" y le sancionó administrativamente, junto con otros oficiales, con la baja del servicio. Posteriormente, mediante Decreto Presidencial No. 9249 del 20 de julio de 2000 se dio de baja al señor López Sosa por "faltas graves cometidas en el desempeño de sus funciones". Por otro lado, sobre el proceso penal, el señor López Sosa estuvo en detención preventiva hasta el 14 de diciembre del mismo año, cuando dicha medida fue sustituida por arresto domiciliario. El 28 de mayo de 2003 el Juzgado Penal de Asunción declaró extinta la acción penal contra el señor López Sosa, decretando asimismo el sobreseimiento definitivo. El 12 de diciembre de 2003 la víctima fue reincorporada a la Policía Nacional con el grado de Oficial Inspector, mismo rango que ocupaba antes de su baja.

- ▶ **Fallo:** El 17 de mayo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó una Sentencia mediante la cual declaró la responsabilidad internacional del Estado de Paraguay por las torturas a las que fue sometido el señor Jorge Luis López Sosa el 19 de mayo de 2000 -quien, a la fecha de los hechos, se desempeñaba como inspector de la policía- y la consecuente violación de los derechos a la integridad personal, libertad personal, garantías judiciales y protección judicial.

Encuentre [aquí](#) la Sentencia y [aquí](#) el resumen oficial.

9. Caso Boleso Vs. Argentina. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de mayo de 2023

- ▶ **Resumen:** El caso fue sometido por la Comisión Interamericana el 21 de septiembre de 2021. Se relacionó con el retraso en el cumplimiento de la decisión de una acción de amparo relacionada con la remuneración de un juez de Argentina. El señor Héctor Hugo Boleso era juez laboral de primera instancia de la provincia de Corrientes. El 21 de febrero de 1990 interpuso una acción de amparo contra la Provincia de Corrientes por la afectación a la intangibilidad de su remuneración como juez, resultado de la hiperinflación. En agosto de 1992, en decisión de segunda instancia, se le concedió el amparo solicitado. La Provincia de Corrientes interpuso un recurso extraordinario federal contra esa decisión, el cual fue rechazado en agosto de 1997. Sin embargo, cuando el señor Boleso intentó ejecutar la sentencia de amparo, el Superior Tribunal de Justicia de Corrientes le informó que la decisión de amparo era meramente declarativa y que no había condena a pago. Luego de interponer los recursos correspondientes, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, mediante decisión de agosto de 2003, dejó sin efecto la sentencia que afirmaba el carácter declarativo del amparo y ordenó dictar un nuevo fallo. En junio de 2004 el Superior Tribunal de Justicia de Corrientes dictó una nueva sentencia en la ordenó realizar el pago de lo debido, lo que ocurrió en marzo de 2011 conforme a la liquidación hecha por el señor Boleso.
- ▶ **Fallo:** El 22 de mayo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó una Sentencia mediante la cual declaró responsable a la República Argentina por la violación de los derechos las garantías y protección judiciales, consagrados en los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con la obligación de respetar y garantizar los derechos, contenida en el artículo 1.1 del mismo instrumento, en perjuicio del señor Héctor Hugo Boleso.

Encuentre [aquí](#) la Sentencia y [aquí](#) el resumen oficial.

10. Caso Tabares Toro y otros Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de mayo de 2023

- ▶ **Resumen:** Este caso fue sometido por la Comisión Interamericana el 25 de mayo de 2021. Se relacionó con la desaparición de Óscar Iván Tabares Toro el 28 de diciembre de 1997. Óscar Tabares, soldado del Ejército Nacional de Colombia, desapareció tras un incidente donde se escucharon disparos y una explosión durante un campamento militar. A pesar de los esfuerzos de su madre para encontrarlo, las autoridades militares dieron versiones contradictorias sobre su paradero. Se iniciaron investigaciones internas y procesos judiciales, pero hasta la fecha de la emisión de la sentencia no se ha encontrado información sobre su paradero ni sus restos. Los procesos judiciales incluyeron una investigación militar que concluyó con una sentencia absolutoria, una queja ante la Oficina de Derechos Humanos de la Procuraduría Departamental y denuncias ante la justicia penal ordinaria. A pesar de los esfuerzos, los procesos judiciales se vieron obstaculizados por demoras, cambios en la asignación del caso y falta de diligencia en la investigación. Aunque se realizaron inspecciones en el lugar de los hechos, el proceso penal aún se encuentra en etapa de investigación.

La búsqueda de información sobre el paradero de Óscar Tabares llevó a su madre a ausentarse de su residencia por largos períodos, dejando a sus hermanas menores al cuidado de la hermana mayor. La familia también sufrió amenazas y hostigamientos, lo que los obligó a cambiar de residencia varias veces y causó afectaciones económicas. En 2022, la madre y una hermana de Óscar Tabares, junto con otros familiares, se vieron obligados a salir de Colombia al exilio debido a estas circunstancias.

- ▶ **Fallo:** El 23 de mayo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó una Sentencia mediante la cual declaró la responsabilidad internacional del Estado de Colombia por la desaparición forzada del soldado Óscar Iván Tabares Toro. Así como por la violación de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, en perjuicio del señor Tabares Toro y sus familiares. Además, la Corte declaró la violación del derecho a conocer la verdad, a la integridad personal, a la protección de la honra, a la

protección de la familia y los derechos de la niñez, en perjuicio de sus familiares. Se destaca que el Estado de Colombia reconoció responsabilidad internacional respecto de las violaciones de los derechos a la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal y a la libertad personal, por la desaparición forzada de Óscar Iván Tabares Toro; a los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial; y los derechos a la integridad personal, protección de la honra y de la dignidad y a la protección de la familia, debido a la falta de respuesta estatal en la obtención de justicia, al desarraigo y estigmatización que sufrieron con posterioridad a los hechos, por las graves afectaciones en la familia del soldado Tabares.

Encuentre [aquí](#) la Sentencia y [aquí](#) el resumen oficial.

11. Caso Núñez Naranjo y otros Vs. Ecuador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de mayo de 2023

- ▶ **Resumen:** Este caso fue sometido por la Comisión Interamericana el 10 de julio de 2021. Se relacionó con la desaparición de Fredy Núñez Naranjo. El 15 de julio de 2001, Fredy Núñez Naranjo fue detenido y trasladado al destacamento policial del cantón Quero (Provincia de Tungurahua) debido a su participación en una riña con el señor OM. Aproximadamente una hora más tarde, un grupo de alrededor de 400 personas pertenecientes a las comunidades de Puñachizag y Shaushi, arribó al lugar de detención, liberó a OM y tomó como rehenes a Fredy Núñez Naranjo, a su madre -Gregoria Naranjo- y a su hermana -Marcia Núñez Naranjo-. No se acreditó que los agentes de policía allí presentes tomaran acciones para evitar el secuestro de los miembros de la familia Núñez Naranjo, quienes fueron trasladados a la comunidad de Puñachizag, en donde fueron sometidos a agresiones físicas. Posteriormente, Gregoria Naranjo y Marcia Núñez Naranjo fueron conducidas a la comunidad de Shaushi donde fueron liberadas. Fredy Núñez Naranjo fue subido a un vehículo "con rumbo desconocido" y, desde entonces, se desconoce su paradero.

Tras la desaparición, se iniciaron investigaciones, incluyendo una indagación previa y acusaciones contra siete personas por el delito de plagio. Sin embargo, la prisión preventiva de los acusados fue revocada y el caso se archivó provisionalmente debido a la falta de evidencia. Durante más de 13 años no se realizaron nuevas diligencias hasta que en abril de 2018 se abrió una investigación por desaparición forzada y presunta tortura contra la madre y la hermana de Fredy. Estas investigaciones se encuentran en etapa de investigación previa.

- ▶ **Fallo:** El 23 de mayo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó una Sentencia mediante la cual declaró la responsabilidad internacional del Estado de Ecuador por la desaparición forzada de Fredy Núñez Naranjo, así como por la violación de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial de éste y de sus familiares por la falta de búsqueda inmediata, investigación y sanción de los responsables. Del mismo modo, la Corte declaró la violación de los derechos a la verdad y a la integridad personal de los familiares del señor Núñez Naranjo. Asimismo, la Corte declaró la violación de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial de la madre y una de las hermanas de Fredy Núñez Naranjo debido a la falta de investigación oportuna de las lesiones que habrían sufrido. Aunque el Estado debatió que se hubiese configurado una desaparición forzada, reconoció su responsabilidad internacional respecto de la violación de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, debido a la insuficiencia de la investigación sobre el secuestro de Fredy Núñez Naranjo.

Encuentre [aquí](#) la Sentencia y [aquí](#) el resumen oficial.

12. Caso Meza Vs. Ecuador. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 14 de junio de 2023

- ▶ **Resumen:** Este caso fue sometido por la Comisión Interamericana el 9 de septiembre de 2021. Se relacionó con las violaciones a los derechos humanos derivadas del incumplimiento de una decisión a nivel interno, que ordenaba el pago al futbolista argentino, Juan José Meza, de salarios y compensaciones por parte del Club de Fútbol Sport Emelec. El 19 de noviembre de 1991, el señor Meza interpuso una demanda de

trabajo por despido intempestivo en contra del Club Sport Emelec. Ante su rechazo, presentó recurso de apelación, el cual fue concedido en lo referente al pago de los valores adeudados, incluido el pago de la prima establecida en el contrato, y remitido el proceso al Juzgado Cuarto de Trabajo del Guayas para su ejecución. Sin embargo, tras varias impugnaciones y cambios en las liquidaciones de los montos a pagar, el proceso fue archivado el 28 de mayo de 2007.

- ▶ **Fallo:** El 14 de junio, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó una Sentencia mediante la cual declaró la responsabilidad internacional del Estado de Ecuador por la inobservancia de un plazo razonable en el proceso de ejecución de una sentencia que ordenaba el pago, al futbolista Juan José Meza, de salarios y compensaciones por parte del Club de Fútbol Sport Emelec. Por lo anterior, la Corte determinó que Ecuador vulneró, en perjuicio del señor Meza, los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, reconocidos en los artículos 8.1 y 25.2.c) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de dicho instrumento.

Encuentre [aquí](#) la Sentencia y [aquí](#) el resumen oficial.

13. Caso María y otros Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de agosto de 2023

- ▶ **Resumen:** El caso fue sometido por la Comisión Interamericana el 25 de abril de 2022. Se relacionó con los hechos vinculados con el embarazo de María y la posterior puesta en adopción de su hijo. El 30 de mayo de 2014 María, de 12 años, fue diagnosticada con un embarazo de 28 semanas de gestación. Ella vivía con su madre en una situación de pobreza y violencia familiar. María fue atendida en una maternidad pública, en donde el personal la presionó para que diera en adopción a su hijo por nacer. El 23 de julio de 2014, María y su madre firmaron sin patrocinio letrado un escrito en donde manifestaron entregar en Guarda Preadoptiva y posterior Adopción al niño por nacer. El 1 de agosto de 2014, la Defensora Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes inició el procedimiento de adopción sujeto a diversas irregularidades materiales y la Jueza del Tribunal de Familia ordenó por simple auto no motivado la entrega del recién nacido al matrimonio López. El 23 de agosto de 2014 nació Mariano en la maternidad pública. María fue privada de cuidados mínimos, estuvo internada tres días teniendo permiso único de recibir las visitas de su madre, impidiendo el ingreso de otros miembros de su familia. Ante diferentes funcionarios judiciales, de trabajo social y de salud mental, María manifestó su voluntad de no dar en adopción a su hijo. No fue sino hasta el 1 de abril de 2016 que se estableció un régimen de contacto entre María y Mariano, el cual se caracterizó por su rigidez y por la existencia de múltiples obstáculos. María y su madre presentaron diversos recursos en contra de las decisiones de las Autoridades con la finalidad de recuperar a Mariano. A la fecha de deliberación de la Sentencia, todos los recursos habían sido rechazados salvo el de queja que se encontraba todavía pendiente de resolución.
- ▶ **Fallo:** El 22 de agosto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó una Sentencia mediante la cual declaró la responsabilidad internacional del Estado de Argentina por la violación a diversos derechos en el marco de un proceso administrativo y judicial que implicó la separación del niño Mariano de su madre María, de 13 años de edad al momento del parto, y su permanencia con una familia diferente a su familia de origen por más de ocho años y hasta la actualidad. La Corte declaró la violación a los derechos a la vida familiar, protección a la familia, garantías judiciales y protección judicial en perjuicio de María, su madre y de Mariano. Asimismo, declaró la violación de los derechos de la niñez en perjuicio de María y Mariano. Por otra parte, consideró que el Estado también violó el derecho a la integridad personal, a la igualdad y a vivir libre de violencia en perjuicio de María y el derecho a la identidad de Mariano.

Encuentre [aquí](#) la Sentencia y [aquí](#) el resumen oficial.

14. Caso Guzmán Medina y otros Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de agosto de 2023

- ▶ **Resumen:** El caso fue sometido por la Comisión Interamericana el 5 de septiembre de 2021. Se relacionó con la desaparición forzada de Arles Edison Guzmán Medica en Medellín, Colombia, el 30 de noviembre de 2002. Durante el año 2002, el Estado de Colombia llevó a cabo la “Operación Orión” que trajo como consecuencia desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, atentados contra la vida y la integridad personal, amenazas de muerte, y desplazamientos. Al momento de los hechos, Arles Edison tenía 29 años de edad, estaba casado y vivía con Luz Enith Franco Noreña, y fue desaparecido por dos hombres vestidos de civil que llegaron en un taxi al lugar donde se encontraba trabajando. En la jurisdicción interna se abrieron distintos procesos para investigar los hechos ocurridos el 30 de noviembre de 2002. En 2004 se decidió suspender y archivar la investigación debido al largo plazo transcurrido sin la identificación de los responsables. En 2005 se revocó la suspensión. A la fecha de la emisión de la Sentencia la investigación seguía en curso sin determinar el paradero del señor Guzmán.
- ▶ **Fallo:** El 23 de mayo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó una Sentencia mediante la cual declaró la responsabilidad internacional del Estado de Colombia por la desaparición forzada de Arles Edison Guzmán Medina. Así como por la violación de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, en perjuicio del señor Arles Edison Guzmán Medina y sus familiares. Además, la Corte declaró la violación del derecho a conocer la verdad, a la integridad personal y a la protección de la familia, en perjuicio de sus familiares. El Estado de Colombia reconoció responsabilidad internacional respecto de las violaciones a los derechos al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal y a la libertad personal, derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, derechos a la integridad personal y a la protección de la familia.

Encuentre [aquí](#) la Sentencia y [aquí](#) el resumen oficial.

15. Caso Comunidad Garífuna de San Juan y sus miembros Vs. Honduras Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de agosto de 2023

- ▶ **Resumen:** El caso fue sometido por la Comisión Interamericana el 12 de agosto de 2020. Se relacionó con la Comunidad Garífuna San Juan ubicada en el departamento de Atlántida, Municipalidad de Tela, Honduras, a orillas del mar Caribe. Desde el año 1979 el Estado de Honduras comenzó a otorgar títulos de propiedad sobre la tierra en favor de la Comunidad Triunfo San Juan y sus miembros. En los años 1997, 1998, 2000 y 2002, la Comunidad Garífuna de San Juan efectuó varias solicitudes de dominio sobre un territorio, situación que suscitó diversas problemáticas, incluyendo i) los procesos judiciales y administrativos presentados por representantes de la Comunidad relacionados con solicitudes de titulación; ii) las ventas y las adjudicaciones a terceros de tierras reivindicadas por la Comunidad; iii) la ampliación del radio urbano del Municipio de Tela en el año 1989 que abarcaba parte del territorio reclamado por la Comunidad y reconocido como tal por el Estado, y iv) la creación del área protegida “Parque Janeth Kawas” en parte del territorio de la Comunidad. Asimismo, se analizan las investigaciones relacionadas con hechos de muerte, violencia y amenazas contra miembros de la Comunidad de San Juan.
- ▶ **Fallo:** El 29 de agosto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó una Sentencia, mediante la cual declaró responsable al Estado de Honduras por la violación del derecho a la propiedad colectiva, a la obligación de garantizar la participación en los asuntos públicos, y el acceso a la información pública, contenidos en los artículos 21, 23 y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en perjuicio de la Comunidad Garífuna de San Juan y sus miembros. Esas violaciones se debieron a que el Estado incumplió su obligación de titular, delimitar y demarcar el territorio de dicha Comunidad, no garantizó el uso y goce de esa propiedad comunal, y no le dio a la Comunidad participación en asuntos públicos que la afectaron. Del mismo modo, el Tribunal consideró que el Estado era responsable por la violación

a las garantías judiciales y a la protección judicial contenidas en los artículos 8.1 y 25 de la Convención en perjuicio de la Comunidad y sus miembros, por considerar que algunas solicitudes de dominio pleno incoadas por la Comunidad no contaron con una respuesta por parte de las autoridades, y por la falta al deber de investigar hechos denunciados por la Comunidad y sus miembros. El Estado también fue declarado responsable por la violación a la integridad personal de los integrantes de la Comunidad Garífuna de San Juan por el clima de amenazas y de violencia en su contra.

Encuentre [aquí](#) la Sentencia y [aquí](#) el resumen oficial.

16. Caso Bendezú Tuncar Vs. Perú. Excepciones Preliminares y Fondo. Sentencia de 29 de agosto de 2023

- ▶ **Resumen:** Este caso fue sometido por la Comisión Interamericana el 20 de agosto de 2021. Se relacionó con el despido del señor Leónidas Bendezú Tuncar de la Universidad de San Martín de Porres (USMP). El 21 de marzo de 1996 una estudiante de la Universidad envió una carta al decano de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de la USMP por medio de la cual denunció al señor Bendezú Tuncar de la presunta adulteración de documentos relacionados con el trámite de reactualización de su matrícula. La USMP inició un proceso disciplinario. El 15 de abril de 1996, la USMP remitió al señor Bendezú una "carta notarial de preaviso de despido". El 24 del mismo mes él presentó su descargo y cinco días después recibió una carta notarial de despido. El despido se hizo efectivo el 13 de mayo de 1996 y el 2 de junio siguiente se comunicó al Ministerio de Trabajo y Promoción Social. El señor Bendezú inició tres procesos judiciales para obtener reparación por su despido, que consideró contrario a sus derechos. Ninguno de tales procesos resultó favorable al señor Bendezú.
- ▶ **Fallo:** El 29 de agosto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó una sentencia mediante la cual declaró que el Estado no es internacionalmente responsable por la violación de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, contenidos en los artículos 8.1, 8.2 y 8.2.c) y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en perjuicio del señor Leónidas Bendezú Tuncar.

Encuentre [aquí](#) la Sentencia y [aquí](#) el resumen oficial.

17. Caso Baptiste y otros Vs. Haití. Fondo y Reparaciones. Sentencia de 1 de septiembre de 2023

- ▶ **Resumen:** Este caso fue sometido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 19 de mayo de 2020. Se relacionó con los atentados y amenazas sufridos por el señor Willer Baptiste y su familia. El 4 de febrero de 2007 cerca de las 9 horas, mientras se dirigía a una farmacia a comprar medicinas, un grupo de personas intentó atacar al señor Willer Baptiste, quien logró esconderse en el patio de su negocio. Ese mismo día, entre las 17 y las 18 horas, el mismo grupo de personas asesinó en la vía pública a su hermano menor, Frédo Guirand, de 16 años de edad. Luego de este episodio, el señor Baptiste y su familia continuaron siendo víctimas de amenazas de muerte y atentados contra su seguridad. El 19 de octubre de 2016, a la salida de una lavandería, el señor Baptiste fue atacado por dos desconocidos quienes, además, lo amenazaron de muerte. Este último hecho lo motivó a exiliarse en los Estados Unidos de América el 3 de noviembre de 2016, donde aún reside. Los demás miembros de su familia continuaban residiendo en Haití al momento de emitirse la sentencia del caso.
- ▶ **Fallo:** El 1 de septiembre, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó una Sentencia mediante la cual declaró la responsabilidad internacional del Estado de Haití por la falta de protección de los derechos del señor Willer Baptiste y su familia frente a múltiples amenazas e intentos de homicidio de los cuales fueron objeto entre los años 2007 y 2009, así como por la falta de debida diligencia en la investigación y la alegada impunidad en que se encuentra la muerte de su hermano Frédo Guirand, de 16 años de edad, y las amenazas y atentados antes referidos.

Encuentre [aquí](#) la Sentencia y [aquí](#) el resumen oficial.

18. Caso Rodríguez Pacheco y otra Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de septiembre de 2023

- ▶ **Resumen:** El caso fue sometido por la Comisión Interamericana el 22 de marzo de 2021. Se relacionó con diversas malas praxis médicas ejercidas sobre la señora Rodríguez Pacheco. El 12 de agosto de 1998 la señora Rodríguez Pacheco ingresó con 39 semanas de gestación a la clínica privada La Concepción, Centro Materno C.A. para un control prenatal con el doctor J.C.Z.P. El doctor advirtió un embarazo de riesgo y aceptó practicar una cesárea electiva. Esta operación derivó en diversas malas praxis médicas que generaron diversas intervenciones quirúrgicas en las que se ejecutó histerectomía total de la señora Rodríguez, ligamiento de sus uréteres y perforaciones de órganos, reconstrucción de los uréteres y aparato urinario, y “un cuadro de disfunción hipófisis-gonadal, hipotiroidismo, y menopausia postquirúrgica”. En el año 2000, la Comisión de Evaluación de Incapacidad del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales concluyó que la señora Pacheco padecía una Incapacidad Parcial Permanente para el trabajo de un 50% para reintegrarse a sus labores habituales.

La señora Rodríguez Pacheco presentó una denuncia por mala praxis médica ante el estado Lara en 1999. El caso pasó por varios tribunales, con demoras y errores en el proceso. En 2003, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo ordenó que el juicio se trasladará a los tribunales de Caracas. En Caracas, se imputaron a varios médicos, pero se solicitó el sobreseimiento de algunos acusados debido a la prescripción del caso. En 2012, se dictó el sobreseimiento, confirmado en apelación en 2013. Además, se presentaron denuncias por delitos conexos en relación con el proceso.

- ▶ **Fallo:** El 1 de septiembre de 2023, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó una Sentencia mediante la cual declaró la responsabilidad internacional del Estado de Venezuela por las deficiencias ocurridas en el proceso judicial seguido a raíz de una denuncia por presuntos actos de violencia obstétrica y mala praxis que habrían ocurrido en un hospital privado y la consecuente violación de los derechos a las garantías judiciales y protección judicial, en relación con el derecho a la integridad personal y el derecho a la salud, así como la violación de los apartados b), f) y g) del artículo 7 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Encuentre [aquí](#) la Sentencia y [aquí](#) el resumen oficial.

19. Caso Córdoba Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de septiembre de 2023

- ▶ **Resumen:** El caso fue sometido por la Comisión Interamericana el 7 de enero de 2022. Se relacionó con el traslado del hijo del señor Arnaldo Javier Córdoba a Paraguay. El señor Arnaldo Javier Córdoba, de nacionalidad argentina, estaba casado con la señora M de nacionalidad paraguaya. Su domicilio conyugal fue establecido en Argentina. El 26 de febrero de 2004 nació en Buenos Aires D, único hijo del matrimonio. El 21 de enero de 2006, cuando el niño tenía un año y once meses, la señora M lo trasladó desde Buenos Aires (Argentina) hasta Atyrá (Paraguay), sin el consentimiento del padre. El 22 de enero de 2006 el señor Córdoba denunció el traslado ilícito de su hijo, con lo que inició un proceso orientado a la restitución internacional del niño. El 28 de septiembre de 2008 se convocó a una audiencia de restitución, a la que la señora M no compareció. El 22 de mayo de 2015, luego del ofrecimiento de una recompensa por parte del Estado argentino, la INTERPOL localizó a D y a su madre en Paraguay. La señora M fue detenida preventivamente y D manifestó a las autoridades competentes que quería quedarse en Paraguay. Posteriormente, se adelantaron diligencias orientadas al relacionamiento entre padre e hijo, en las que este último manifestó su falta de interés en tal sentido. El 10 de mayo de 2019 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos otorgó medidas cautelares en atención a los hechos narrados. En el marco del expediente de medidas cautelares, el 2 de julio de 2019, el Estado presentó varias propuestas de revinculación entre padre e hijo, las cuales no se materializaron.

- ▶ **Fallo:** El 4 de septiembre de 2023, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó una Sentencia mediante la cual declaró responsable a la República de Paraguay por la violación de los derechos a la integridad personal, vida privada y familiar, familia y cumplimiento de las decisiones judiciales, reconocidos en los artículos 5.1, 11.2, 17 y 25.2.c de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con las obligaciones establecidas en los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento, en perjuicio del señor Arnaldo Javier Córdoba.

Encuentre [aquí](#) la Sentencia y [aquí](#) el resumen oficial.

20. Caso Miembros de la Corporación Colectivo de Abogados «José Alvear Restrepo» Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 18 de octubre de 2023

- ▶ **Resumen:** El caso fue sometido por la Comisión Interamericana el 8 de julio de 2020. Se relacionó con hechos de violencia, intimidación, hostigamiento y amenazas perpetrados contra los miembros de la Corporación Colectivo de Abogados «José Alvear Restrepo» (CAJAR) desde la década de 1990 hasta la actualidad, en relación con su labor de defensa de los derechos humanos. Por medio de distintas dependencias, el Estado de Colombia incluyó el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), llevó a cabo distintas acciones referidas a labores de inteligencia, seguimientos y monitoreo de comunicaciones de los miembros del CAJAR, sin justificación legal ni control judicial. Las medidas de protección proporcionadas por el Estado fueron insuficientes, sumado a la falta de esclarecimiento de los hechos, la impunidad y los pronunciamientos estigmatizantes de funcionarios. Lo anterior habría afectado la libertad de expresión y la libertad de asociación de los miembros del CAJAR. Asimismo, el Estado no llevó a cabo una investigación adecuada para esclarecer los hechos, identificar a los responsables, juzgarlos y sancionarlos. Las víctimas no contaron con un recurso adecuado para acceder a la información que sobre ellas consta en los archivos de inteligencia. Por último, se señaló que la situación causó temor fundado y llevó al exilio de varios miembros del CAJAR y sus familias, incluyendo niños, niñas y adolescentes.
- ▶ **Fallo:** El 18 de octubre de 2023, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó Sentencia, mediante la cual declaró la responsabilidad internacional del Estado por la violación de los derechos siguientes, en perjuicio de los miembros del CAJAR y sus familiares: a la vida; a la integridad personal; a la vida privada; a la libertad de pensamiento y de expresión; a la autodeterminación informativa; a conocer la verdad; a la honra; a las garantías judiciales; a la protección judicial; a la libertad de asociación; de circulación y de residencia; a la protección de la familia; los derechos de la niñez, y el derecho a defender los derechos humanos. En consecuencia, la Corte declaró que Colombia es responsable por la violación de los artículos 4.1, 5.1, 5.2, 8.1, 11.1, 11.2, 11.3, 13.1, 16.1, 17.1, 19, 22.1, 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación, respectivamente, con las obligaciones de respetar y garantizar los derechos y de adoptar disposiciones de derecho interno que establecen los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento internacional, y de abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer que recoge el artículo 7.a de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

Encuentre [aquí](#) la Sentencia y [aquí](#) el resumen oficial.

21. Caso Tavares Pereira y otros Vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2023

- ▶ **Resumen:** El caso fue sometido por la Comisión Interamericana el 6 de febrero de 2021. Se relacionó con el homicidio del trabajador rural Antonio Tavares Pereira, y las lesiones sufridas por otros trabajadores pertenecientes al Movimiento de los Trabajadores Rurales Sin Tierra (MST), por parte de agentes de la policía militar. Los hechos sucedieron el 2 de mayo de 2000 en el estado de Paraná, durante una marcha por la reforma agraria realizada por los y las trabajadoras. Las acciones policiales para impedir la marcha

incluyeron el uso de la fuerza, armas de fuego, balas de goma, perros, garrotes y fuerza física. Estas acciones dieron como consecuencia a que el proyectil disparado por el soldado J.L.S.A rebotó en el asfalto e impactó a Antonio Tavares Pereira, quien falleció como consecuencia de una hemorragia aguda.

El 4 de mayo de 2000 la Policía Militar del estado de Paraná inició la investigación sobre la muerte del señor Tavares Pereira. El 5 de octubre de 2000 el Ministerio Público Militar solicitó el archivo de la investigación. El 10 de octubre del mismo año, el Juez Auditor Militar decidió archivar el procedimiento de investigación. Por otro lado, el 3 de mayo de 2000 se inició la investigación policial en la jurisdicción penal ordinaria. El 17 de abril de 2003 el Tribunal de Justicia de Paraná determinó el sobreseimiento de la acción penal. Finalmente, en diciembre de 2002 la viuda del señor Tavares Pereira y sus hijos presentaron una acción de indemnización contra el estado de Paraná para obtener reparación civil por los daños morales y materiales ocasionados. El pago de las reparaciones no se han efectuado debidamente.

- ▶ **Fallo:** El 16 de noviembre de 2023 la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó una Sentencia mediante la cual declaró internacionalmente responsable a la República Federativa de Brasil por el uso desproporcionado de la fuerza empleada por la Policía Militar el 2 de mayo de 2000 contra Antônio Tavares Pereira y otros trabajadores rurales que buscaban manifestarse públicamente, con la consecuente violación de sus derechos a la vida, a la integridad personal, a la libertad de pensamiento y de expresión, de reunión, de la niñez y de circulación. Además, el Tribunal consideró a Brasil responsable internacionalmente por la violación de los derechos establecidos en los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana, en perjuicio de los familiares del señor Tavares Pereira y de 69 trabajadores rurales heridos, debido a la falta de debida diligencia en la investigación y procesos penales iniciados. La Corte también consideró que la larga duración del proceso civil, interpuesto por los familiares del señor Tavares Pereira con el fin de obtener reparación por los daños morales y materiales ocasionados, violó la garantía judicial de plazo razonable, prevista en el artículo 8.1 de la Convención Americana. Por último, el Tribunal concluyó que el Estado es responsable por la violación al artículo 5.1 de la Convención Americana, debido a la afectación a la integridad personal de los familiares del señor Tavares Pereira, como consecuencia de su muerte y la posterior falta de investigación, juzgamiento y sanción de los responsables.

Encuentre [aquí](#) la Sentencia y [aquí](#) el resumen oficial.

22. Caso Honorato y otros Vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 27 de noviembre de 2023

- ▶ **Resumen:** Este caso fue sometido por la Comisión Interamericana el 28 de mayo de 2021. Se relacionó con una serie de actos estatales que culminaron en el homicidio de 12 personas por el uso excesivo de la fuerza por parte de la Policía Militar, el 5 de marzo de 2002, en el marco de la "Operación Castelinho", y la impunidad en la que permanece la muerte de estas personas. G.L.S., M.M. y R.C.C.. Las personas mencionadas estaban condenadas a penas privativas de libertad. No obstante fueron autorizadas mediante orden judicial a salir temporalmente de la prisión con la finalidad de que colaborarán con el Grupo de Represión y Análisis de los Delitos de Intolerancia (GRADI). Parte de la operación supuso infiltrarse en una acción ilegal. Un grupo de al menos 53 policías militares los esperaban. El 5 de marzo de 2002, al llegar con el resto de las personas al lugar acordado en un convoy, los policías lo rodearon y dispararon aproximadamente durante 10 minutos contra el autobús, el cual fue impactado con balas que dejaron 114 orificios de entrada y 20 orificios de salida. Las 12 presuntas víctimas, que estaban en el autobús y en las camionetas que lo seguían, murieron como consecuencia de hemorragias internas causadas por heridas de proyectil de arma de fuego.

Tras la realización de diligencias, el 4 de diciembre de 2003, el Ministerio Público presentó denuncia penal contra 55 personas: 53 policías y 2 personas privadas de libertad, imputándoles doce delitos de homicidio calificado. El 4 de noviembre de 2014 fue dictada sentencia absolutoria. El 15 de enero de 2015 el Ministerio Público de São Paulo apeló la decisión y el 14 de febrero de 2017 el Tribunal de Justicia del Estado de São Paulo desestimó dicho recurso. Por otra parte, los familiares de algunas de las personas ejecutadas

presentaron acciones de reparación por daños. Se desprende de la prueba que obra en el expediente que seis de las acciones civiles incoadas fueron juzgadas entre 2002 y 2005. Solo algunas acciones presentadas por familiares fueron halladas favorables, mientras otras se declararon improcedentes.

- ▶ **Fallo:** El 27 de noviembre de 2023 la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó una Sentencia mediante la cual declaró internacionalmente responsable a la República Federativa de Brasil por la ejecución extrajudicial de 12 personas por la Policía Militar, durante la “Operación Castelinho”, el 5 de marzo de 2002. La Corte declaró violado el derecho a la vida, contenido en el artículo 4 de la Convención Americana en perjuicio de dichas 12 personas y los derechos establecidos en los artículos 8.1, 25.1 y 25.2.c) de la Convención Americana, en perjuicio de sus familiares, debido a la falta de debida diligencia y de garantías de plazo razonable en la investigación y procesos penales iniciados, la vulneración del derecho a la verdad y la violación del derecho al cumplimiento de las decisiones judiciales en relación con las acciones civiles interpuestas por los familiares. Por último, el Tribunal concluyó que el Estado es responsable por la violación al artículo 5.1 de la Convención Americana, debido a la afectación a la integridad personal de los familiares de las personas ejecutadas, como consecuencia de su muerte violenta cometida por agentes del Estado y la posterior falta de investigación, juzgamiento y sanción de los responsables.

Encuentre [aquí](#) la Sentencia y [aquí](#) el resumen oficial.

23. Caso Cajahuanca Vásquez Vs. Perú. Excepciones Preliminares y Fondo. Sentencia de 27 de noviembre de 2023

- ▶ **Resumen:** Este caso fue sometido por la Comisión Interamericana el 12 de mayo de 2021. Se relacionó con las violaciones de derechos convencionales ocurridas en el marco de un proceso sancionatorio que terminó con la destitución del señor Humberto Cajahuanca Vásquez como magistrado de la Corte Superior de Justicia de Huánuco. En junio de 1995, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, el señor Cajahuanca, convocó una reunión de Sala Plena y designó a un juez para suplir a otro. Este juez, Héctor Fidel Cordero Bernal, otorgó libertad incondicional a dos personas procesadas por narcotráfico, lo que generó una investigación de la Oficina de Control de la Magistratura. Como resultado, se propuso la destitución del Presidente de la Corte. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la destitución en octubre de 1995, y el Consejo Nacional de la Magistratura la ejecutó en agosto de 1996. El destituido presentó recursos legales, pero todos fueron desestimados.
- ▶ **Fallo:** El 27 de noviembre de 2023 la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó una sentencia mediante la cual declaró que el Estado de Perú no es internacionalmente responsable por la violación de los derechos a las garantías judiciales, principio de legalidad y de retroactividad, derechos políticos y protección judicial reconocidos en los artículos 8, 9, 23 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con las obligaciones de respetar y garantizar dichos derechos y de adoptar disposiciones de derecho interno, consagradas en los artículos 1.1 y 2 del mismo tratado, en perjuicio del señor Humberto Cajahuanca Vásquez.

Encuentre [aquí](#) la Sentencia y [aquí](#) el resumen oficial.

24. Caso Viteri Ungaretti y otros Vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 27 de noviembre de 2023

- ▶ **Resumen:** El 5 de julio de 2021, la Comisión Interamericana sometió a la jurisdicción de la Corte el caso “Julio Viteri Ungaretti y familia [contra] la República de Ecuador”. El caso se relacionó con las represalias sufridas por Julio Rogelio Viteri Ungaretti, miembro de las Fuerzas Armadas y por su familia: su esposa, Ligia Rocío Alarcón Gallegos, sus hijos Sebastián y Michelle Rocío, ambos Alarcón Gallegos, y su suegra, Rosa María Gallegos Pozo, como consecuencia de una denuncia por graves irregularidades en la administración pública y hechos de corrupción dentro de las Fuerzas Armadas que realizó en noviembre de 2001. El

caso trata sobre la relación estructural entre libertad de expresión como forma de denuncia de actos de corrupción. Además, la Comisión señaló que el señor Viteri fue sometido a diversas sanciones de arresto y que el recurso de hábeas corpus presentado por la presunta víctima no fue efectivo.

- ▶ **Fallo:** El 27 de noviembre, la Corte dictó sentencia mediante la cual declaró al Estado de Ecuador responsable por la violación de los derechos a la libertad de expresión, libertad personal, protección judicial, el derecho al trabajo y los derechos políticos, establecidos en los artículos 13.1, 13.2, 7.1, 7.3, 7.6, 25.1, 26 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento, en perjuicio de Julio Rogelio Viteri Ungaretti. Asimismo, el Estado es responsable por la violación de los derechos de circulación y de residencia, a la integridad personal y a la protección a la familia, consagrados en los artículos 22, 5.1 y 17 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con su artículo 1.1, en perjuicio de Julio Rogelio Viteri Ungaretti, Ligia Rocío Alarcón Gallegos, y Sebastián y Michelle Rocío, ambos Alarcón Gallegos, y Rosa María Gallegos Pozo. Además, el Estado es responsable por la violación del derecho a la niñez, consagrado en el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con su artículo 1.1, en perjuicio de Sebastián y Michelle Rocío, ambos Alarcón Gallegos.

Encuentre [aquí](#) la Sentencia y [aquí](#) el resumen oficial.

25. Caso Habitantes de La Oroya Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 27 de noviembre de 2023

- ▶ **Resumen:** Este caso fue sometido por la Comisión Interamericana el 30 de septiembre de 2021. Se relacionó con una serie de alegadas violaciones a los derechos humanos en perjuicio de un grupo de pobladores de La Oroya como consecuencia de supuestos actos de contaminación ocurridos en el Complejo Metalúrgico de La Oroya. La Comisión Interamericana alegó que el Estado habría incumplido con su deber de actuar con debida diligencia en la regulación, fiscalización y control de las actividades del CMLO respecto de los derechos al medio ambiente sano, la salud, la vida y la integridad personal. En el mismo sentido, alegó que el Estado habría incumplido con su obligación de lograr progresivamente la realización de los derechos a la salud y el medio ambiente sano como resultado de la modificación de los estándares de calidad del aire aprobados por el Estado. Asimismo, sostuvo que Perú es responsable por la violación de los derechos de la niñez, y observó que el Estado no habría garantizado la participación pública de las presuntas víctimas, las cuales tampoco habrían recibido información relevante sobre medidas que afectaron sus derechos. Adicionalmente, señaló que el Estado habría violado el derecho a la protección judicial, pues transcurridos más de 14 años desde una decisión del Tribunal Constitucional, donde se ordenaron medidas de protección para la comunidad, el Estado no habría adoptado medidas efectivas para implementar integralmente todos los puntos referidos en la sentencia, y tampoco habría promovido acciones para impulsar su cumplimiento. Finalmente, la Comisión indicó que el Estado también es responsable por presuntamente no haber realizado investigaciones de manera seria y efectiva respecto de los alegados actos de hostigamientos, amenazas y represalias que fueron denunciados por algunas presuntas víctimas.
- ▶ **Fallo:** El 27 de noviembre de 2023, la Corte Interamericana dictó una sentencia mediante la cual declaró la responsabilidad internacional del Estado de Perú por las violaciones a los derechos humanos de 80 habitantes de La Oroya. Las violaciones fueron consecuencia de la contaminación del aire, agua y suelo producida por las actividades minero-metalúrgicas en el Complejo Metalúrgico de La Oroya, y por el incumplimiento del Estado de regular y fiscalizar las actividades del CMLO. Estas acciones y omisiones vulneraron los derechos al medio ambiente sano, la salud, la vida y la integridad personal de las víctimas. En el mismo sentido, concluyó que el Estado incumplió con su obligación de desarrollo progresivo respecto del derecho al medio ambiente sano como resultado de la modificación de los estándares de calidad del aire aprobados por el Estado, la cual constituyó una medida regresiva en la protección del medio ambiente. Asimismo, concluyó que el Estado es responsable por la violación de los derechos de la niñez como resultado de la ausencia de medidas adecuadas de protección, considerando el impacto

diferenciado que la contaminación tuvo en los niños y niñas de La Oroya. Además consideró que el Estado no garantizó la participación pública de las víctimas, las cuales tampoco recibieron información suficiente sobre medidas que afectaron sus derechos. Adicionalmente, concluyó que el Estado violó el derecho a la protección judicial, pues transcurridos más de 17 años desde una decisión del Tribunal Constitucional para la protección para los habitantes de La Oroya, el Estado no adoptó medidas efectivas para cumplir con la sentencia. Finalmente, la Corte concluyó que el Estado es responsable por no haber llevado a cabo investigaciones respecto de los alegados actos de hostigamientos, amenazas y represalias que fueron denunciados por algunas víctimas. Por lo anterior, la Corte concluyó que el Estado es responsable por la violación a los artículos 26, 5, 4.1, 8.1, 13, 19, 23 y 25 de la Convención Americana, en relación con los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento.

Encuentre [aquí](#) la Sentencia y [aquí](#) el resumen oficial.

26. Caso Gutiérrez Navas y otros Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de noviembre de 2023

- ▶ **Resumen:** El 25 de noviembre de 2021 la Comisión Interamericana sometió a la jurisdicción de la Corte el caso “José Antonio Gutiérrez Navas y otros” respecto de la República de Honduras. El caso se relacionó con la destitución, calificada por la Comisión como arbitraria e ilegal, de José Antonio Gutiérrez Navas, José Francisco Ruiz Gaekel, Gustavo Enrique Bustillo Palma y Rosalinda Cruz Sequeira, entonces magistrados de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Honduras, y la alegada falta de investigación de las amenazas y hostigamientos de los que éstos habrían sido víctimas.
- ▶ **Fallo:** El 29 de noviembre, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó Sentencia mediante la cual declaró al Estado de Honduras responsable por la violación de las garantías judiciales, el principio de legalidad, los derechos políticos, el derecho a la protección judicial y el derecho a la estabilidad laboral, establecidos en los artículos 8.1, 8.2 b), c), d) y h), 9, 23.1 c), 25.1 de la Convención Americana, en relación con las obligaciones establecidas en sus artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento. Asimismo, el Estado es responsable por la violación del derecho a la estabilidad laboral, establecido en el artículo 26 de la Convención Americana, en relación con las obligaciones establecidas en sus artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento. Finalmente, el Estado es responsable por la violación de los derechos a la integridad personal, las garantías judiciales y la protección judicial, reconocidos en los artículos, 5.1, 8.1 y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con su artículo 1.1, en perjuicio de José Antonio Gutiérrez Navas, José Francisco Ruíz Gaekel, Gustavo Enrique Bustillo Palma y Rosalinda Cruz Sequeira.

Encuentre [aquí](#) la Sentencia y [aquí](#) el resumen oficial.

C.2. Sentencias de Interpretación

1. Caso Valencia Campos y otros Vs. Bolivia. Interpretación de la Sentencia de Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de agosto de 2023

- ▶ **Resumen:** El 17 de abril de 2023 el Estado de Bolivia sometió una solicitud de interpretación respecto de los alcances del pago de costas y gastos de una de las representaciones y de la medida de tratamiento médico y psicológico y/o psiquiátrico.
- ▶ **Fallo:** El 30 de agosto de 2023, la Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró admisible la solicitud de interpretación en tanto que fue presentada en el plazo correspondiente. Por otro lado, desestimó por improcedente las solicitudes de interpretación en lo que se refiere al pago de costas y gastos ordenadas

y a la medida de rehabilitación. Finalmente, dispuso su notificación a los representantes de las víctimas y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Encuentre [aquí](#) la Sentencia.

2. Caso Nissen Pessolani Vs. Paraguay. Interpretación de la Sentencia de Fondo y Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de agosto de 2023

- ▶ **Resumen:** El 20 de febrero de 2023 el Estado de Paraguay presentó una solicitud de interpretación en la que solicitaba “la rectificación de un error de cálculo realizado para la determinación del monto de dinero fijado en concepto de daño material”.
- ▶ **Fallo:** El 30 de agosto de 2023, la Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró admisible la solicitud de interpretación debido a que fue presentada en el plazo correspondiente. Por otro lado, desestimó por improcedente las solicitudes de interpretación en cuanto a la rectificación de un error de cálculo realizado para la determinación del monto de dinero fijado en concepto de daño material, debido a que la solicitud realizada por el Estado no corresponde a una simple rectificación de un error material ni a los supuestos de interpretación establecidos en el artículo 67 de la Convención, sino que pretendía modificar el monto del daño material determinado en la Sentencia sobre la base de nueva información que no fue puesta en conocimiento del Tribunal en los momentos procesales oportunos. Finalmente, dispuso su notificación a los representantes de las víctimas y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Encuentre [aquí](#) la Sentencia.

3. Caso Leguizamón Zaván y otros Vs. Paraguay. Interpretación de la Sentencia de Fondo y Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de agosto de 2023

- ▶ **Resumen:** El 30 de enero de 2023, los representantes de las víctimas presentaron una solicitud de interpretación relacionada con el alcance de lo dispuesto en los párrafos 97 y 98 de la Sentencia, referidos a la obligación de investigar.
- ▶ **Fallo:** El 30 de agosto de 2023, la Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró admisible la solicitud de interpretación, en los términos indicados por la Sentencia. Interpretó que la creación y características del Grupo de Trabajo al que se hace referencia en los párrafos 97 y 98 de la Sentencia forma parte de las medidas de reparación sobre las cuales la Corte supervisará su cumplimiento, incluir el punto resolutivo 6 a la Sentencia de Fondo, Reparaciones, disponer que el Estado creará un Grupo de Trabajo que establezca las circunstancias del homicidio del señor Leguizamón Zaván, modificar la numeración de los puntos resolutivos 6 a 16 de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas emitida en el Caso Leguizamón Zaván y otros Vs. Paraguay, y disponer la notificación de la sentencia a la República de Paraguay, a los representantes de las víctimas y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Encuentre [aquí](#) la Sentencia.

4. Caso Mina Cuero Vs. Ecuador. Interpretación de la Sentencia de Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de agosto de 2023

- ▶ **Resumen:** El 9 de marzo de 2023, el representante del señor Víctor Henry Mina Cuero presentó una solicitud de interpretación relacionada con los alcances de las reparaciones dispuestas, específicamente sobre (i) el derecho a las prestaciones sociales del señor Mina Cuero, con miras a una futura jubilación, y (ii) la vigencia de la sanción que le fuera impuesta y que determinó su destitución del cargo de agente de policía que ejercía.

- ▶ **Fallo:** El 30 de agosto de 2023, la Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró admisible la solicitud de interpretación al cumplir con el plazo requerido para su presentación. En materia de fondo, la Corte desestimó la solicitud debido a que los montos fijados por ambos conceptos incluyeron todos los elementos propios o derivados de la relación laboral en el período correspondiente, y a que el representante se refiere en su solicitud de interpretación a aspectos que no fueron analizados en la Sentencia ante la inexistencia de planteamientos específicos durante el trámite del presente caso. En adición, la Corte dispuso que la Secretaría notifique la Sentencia de Interpretación a la República del Ecuador, al representante de la víctima y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Encuentre [aquí](#) la Sentencia.

5. Caso Sales Pimenta Vs. Brasil. Interpretación de la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de agosto de 2023

- ▶ **Resumen:** El 9 de enero de 2023, los representantes presentaron una solicitud de interpretación relacionada con el alcance de los puntos resolutivos décimo segundo y décimo séptimo de la Sentencia.
- ▶ **Fallo:** El 30 de agosto de 2023, la Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró admisible la solicitud de interpretación en los términos expuestos en la sentencia, aclaró la Sentencia en el extremo que se refiere al lugar donde debe ser construido el espacio público de memoria. Y en el punto resolutivo décimo segundo de la Sentencia, en tanto que rectificó el error material vinculado con la creación de un espacio público de memoria en la ciudad de Belo Horizonte. Por otro lado, declaró improcedente la solicitud de interpretación respecto de la medida de reparación de investigar los hechos del caso e identificar, juzgar y, en su caso, sancionar a los responsables. Finalmente, dispuso que la Secretaría de la Corte notifique la Sentencia de Interpretación a la República Federativa de Brasil, a los representantes de las víctimas y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Encuentre [aquí](#) la Sentencia.

6. Caso Olivera Fuentes Vs. Perú. Interpretación de la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2023

- ▶ **Resumen:** El 10 de julio de 2023, el Estado del Perú presentó a la Corte una solicitud de interpretación de la Sentencia. En primer lugar, solicitó que se aclarara qué garantías previstas en el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos habrían sido vulneradas a efectos de establecer la responsabilidad del Estado en los términos del Punto Resolutivo 3 de la Sentencia. En segundo lugar, requirió que la Corte otorgue un plazo determinado para que la víctima o sus representantes presenten su solicitud relativa a recibir o no el tratamiento psicológico y/o psiquiátrico ordenado en el párrafo 140 de la Sentencia y que aclarara la duración de dicho tratamiento. En tercer lugar, solicitó que la Corte aclare la naturaleza del “plan pedagógico” referido en el párrafo 155 de la Sentencia. Finalmente, solicitó que la Corte esclarezca el sentido de su Fallo respecto del término “requerir a las empresas” utilizado en el párrafo 156 de la Sentencia, atendiendo a la alegada imposibilidad dentro del ordenamiento jurídico peruano de dictaminar obligaciones a terceros mediante una política pública.
- ▶ **Fallo:** El 28 de noviembre de 2023, la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió una Sentencia de Interpretación en la que declaró admisible la solicitud de interpretación por cumplir con el plazo para su presentación. No obstante, en materia de fondo, la Corte declaró improcedente la solicitud de interpretación en tanto que la redacción de la sentencia resulta clara y precisa, y que varios de los

argumentos presentados corresponden en realidad a argumentos que deberán ser presentados en la etapa de supervisión de cumplimiento de Sentencia. Recordó la obligación internacional según la cual los Estados no pueden alegar razones de orden interno para dejar de asumir la responsabilidad internacional ya establecida. Aclaró por medio de Interpretación, la medida de rehabilitación ordenada en el Punto Resolutivo 5, indicando que la atención psicológica y/o psiquiátrica debe ser brindada “por el tiempo que sea necesario”, y dispuso que la Secretaría de la Corte notifique la Sentencia de Interpretación a la República de Perú, a los representantes de las víctimas y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Encuentre [aquí](#) la Sentencia.

7. Caso Benites Cabrera y otros Vs. Perú. Interpretación de la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2023

- ▶ **Resumen:** El 25 de abril de 2023, el Estado peruano presentó una solicitud de interpretación sobre el contenido de la sentencia en torno a los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial; el derecho al trabajo; la medida de satisfacción relativa al mandato de inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, y las costas y gastos.
- ▶ **Fallo:** El 28 de noviembre de 2023, la Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró admisible la solicitud de interpretación pues se refería al sometimiento de asuntos sobre los cuales la Corte ya adoptó una decisión, y dispuso que la Secretaría de la Corte notifique la Sentencia de Interpretación a la República del Perú, el representante de las víctimas y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Encuentre [aquí](#) la Sentencia.

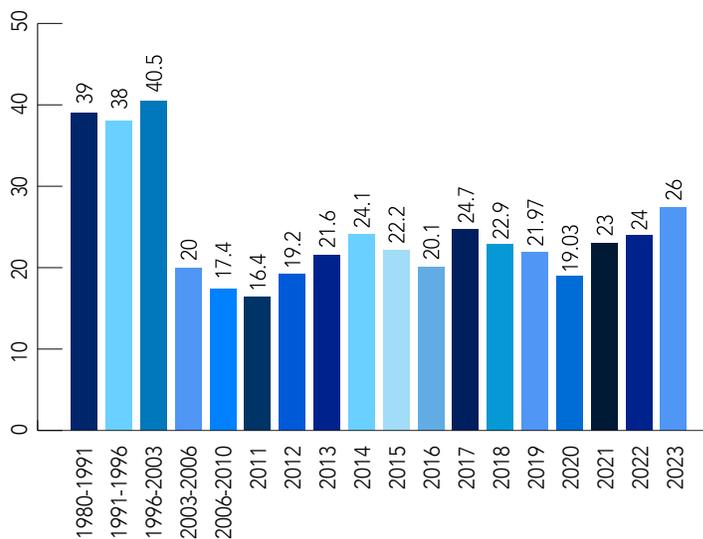
D. | Promedio de duración de la tramitación de los casos

Año tras año, la Corte realiza un gran esfuerzo por resolver oportunamente los casos que se encuentran ante esta. El principio de plazo razonable que se desprende de la Convención Americana y de la jurisprudencia constante de esta Corte no solo es aplicable a los procesos internos dentro de cada uno de los Estados Parte, sino también para los tribunales u organismos internacionales que tienen como función resolver peticiones sobre presuntas violaciones a derechos humanos.

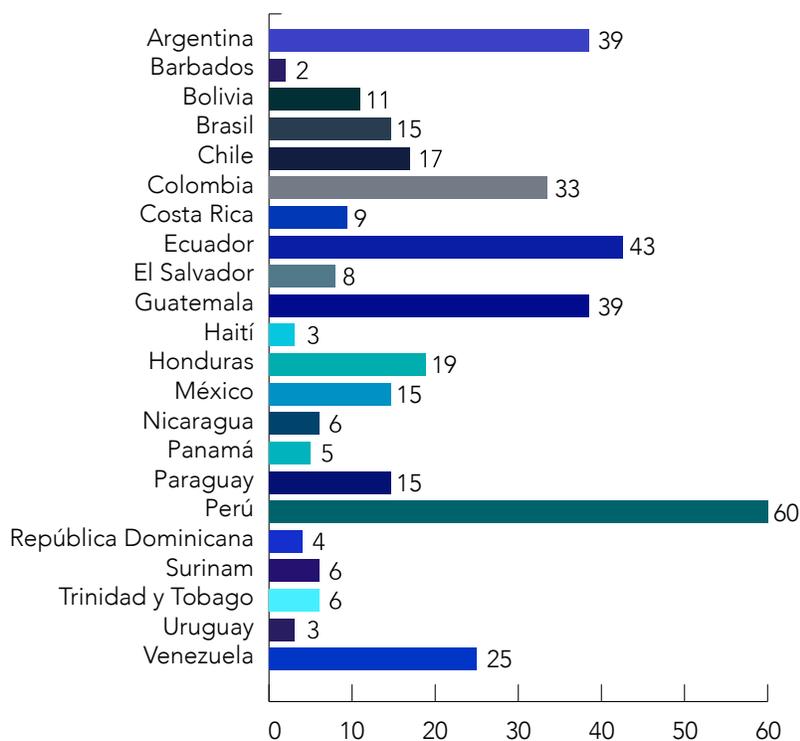
En el año 2023 el promedio de duración en el procesamiento de casos en la Corte fue de **26 meses**.

PROMEDIO DE DURACIÓN DE CASOS ANTE LA CORTE (MESES)

1980-2023



TOTAL DE CASOS RESUELTOS POR ESTADO AL CIERRE DEL 2023



Sentencias de Fondo e Interpretación en 2023



ARGENTINA

- Corte IDH. Caso Álvarez Vs. Argentina. Excepción Preliminar, Fondo y Reparaciones. Sentencia de 24 de marzo de 2023.
- Corte IDH. Caso Boleso Vs. Argentina. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de mayo de 2023.
- Corte IDH. Caso María y otros Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de agosto de 2023.

BRASIL

- Corte IDH. Caso Tavares Pereira y otros Vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2023.
- Corte IDH. Caso Honorato y otros Vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2023.

COLOMBIA

- Corte IDH. Caso Tabares Toro y otros Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de mayo de 2023.
- Corte IDH. Caso Guzmán Medina y otros Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de agosto de 2023.
- Corte IDH. Caso Miembros de la Corporación Colectiva de Abogados "José Alvear Restrepo" Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 18 de octubre de 2023.

COSTA RICA

- Corte IDH. Caso Scot Cochran Vs. Costa Rica. Excepciones Preliminares y Fondo. Sentencia de 10 de marzo de 2023.

ECUADOR

- Corte IDH. Caso Aguinaga Aillón Vs. Ecuador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de enero de 2023.
- Corte IDH. Caso Núñez Naranjo y otros Vs. Ecuador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de mayo de 2023.
- Corte IDH. Caso Meza Vs. Ecuador. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 14 de junio de 2023.
- Corte IDH. Caso Viteri Ungaretti y otros Vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2023.



GUATEMALA

- Corte IDH. Caso Hendrix Vs. Guatemala. Fondo. Sentencia de 7 de marzo de 2023.
- Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Maya Q'eqchi' Agua Caliente Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de mayo de 2023.

HONDURAS

- Corte IDH. Caso Comunidad Garífuna de San Juan y sus miembros Vs. Honduras. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de agosto de 2023.
- Corte IDH. Caso Gutiérrez Navas y otros Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de noviembre de 2023.

HAITÍ

- Corte IDH. Caso Baptiste y otros Vs. Haití. Fondo y Reparaciones. Sentencia de 1 de septiembre de 2023.

MÉXICO

- Corte IDH. Caso García Rodríguez y otro Vs. México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de enero de 2023.

PARAGUAY

- Corte IDH. Caso López Sosa Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de mayo de 2023.
- Corte IDH. Caso Córdoba Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de septiembre de 2023.

PERÚ

- Corte IDH. Caso Olivera Fuentes Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de febrero de 2023.
- Corte IDH. Caso Bendezú Tuncar Vs. Perú. Excepciones Preliminares y Fondo. Sentencia de 29 de agosto de 2023.
- Corte IDH. Caso Cajahuanca Vásquez Vs. Perú. Excepciones Preliminares y Fondo. Sentencia de 27 de noviembre de 2023.
- Corte IDH. Caso Habitantes de La Oroya Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2023.

VENEZUELA

- Corte IDH. Caso Rodríguez Pacheco y otra Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de septiembre de 2023.